

Acta Nro. 286/2024 de Sesión Extraordinaria de fecha 28 de junio de 2024

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM San Salvador, a las trece horas del día veintiocho de junio del año dos mil veinticuatro. Estando reunidos los miembros del Consejo Directivo, para celebrar Sesión Extraordinaria, conforme convocatoria previamente notificada, de manera presencial la licenciada **Silvia Azucena Canales Repeza, Directora Presidenta**; los doctores **Edgard Ernesto Ábrego Cruz**, Segundo Director Propietario, designado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; **Hervin Jeovany Recinos Carias**, Director Suplente designado por el Ministerio de Salud; los licenciados **Ernesto Antonio Esperanza León** Director Propietario, electo en representación de los Educadores que laboran en Unidad Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; **Francisco Cruz Martínez y Francisco Zelada Solis, Directores Propietarios** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección. Se hace constar que el señor Ministro de Educación, **Ing. José Mauricio Pineda Rodríguez**, primer designado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; el señor Ministro de Salud el **Dr. Francisco José Alabi Montoya**, Director Propietario designado por el Ministerio de Salud; presentaron excusas y no asistirán a la sesión debido a compromisos en sus ministerios motivo por el cual se hace el llamamiento a sus correspondientes suplentes. Conforme a los acuerdos tomados en el Subpunto 11.4 del Acta 220 de fecha 26 de mayo de 2023, y el Subpunto 15.1 del Acta 277 de fecha 14 de mayo del 2024; se habilita la participación virtual para sesiones extraordinarias; estando conectados de **manera Virtual**: el licenciado **Juan Carlos Fernández Saca**, Primer Director Suplente designado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, el ingeniero **Wilfredo Alexander Granados Paz**, Segundo Director Suplente designado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, la licenciada **Dalia Patricia Vásquez de Guillén, Directora Propietaria**, designada por el Ministerio de Hacienda; el licenciado **David de Jesús Rodríguez Martínez, Director Propietario** electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección; el licenciado **José Alberto Alvarenga Hernández**, Director Suplente designado por el Ministerio de Hacienda, la licenciada **Mirna Evelyn Ortiz Manzanares**; Directora Suplente electa en representación de los Educadores que laboran en Unidad Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y la profesora **Gloria de María Roque de Ramírez**, Director Suplente electa en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección. Los directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por la Directora Presidenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

PUNTO UNO: ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM.

Contándose con la presencia de **seis Directores Propietarios y un Director Suplente** actuando en calidad de Propietario por llamamiento designado por el MINSAL. De manera Virtual **dos Directores Propietarios y un Director Suplente** actuando en calidad de Propietario por llamamiento designado por el MINEDUCYT y **tres Directores Suplentes. El quórum quedó**

establecido legalmente con NUEVE DIRECTORES, conforme a lo regulado en los Artículos 14 de la Ley del ISBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. Los Directores Suplentes que asisten a la sesión, pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación, salvo que sustituyan a Director Propietario, de acuerdo a lo regulado en los Artículos 11 inciso final y 12 del precitado Reglamento.

De igual forma, se hace constar que se encuentra de manera presencial como personal de apoyo, el Licenciado #####, Asistente de Consejo Directivo; y la licenciada #####, Jefa de la Unidad de Asesoría Legal; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

PUNTO DOS: APROBACIÓN DE LA AGENDA.

La Directora Presidenta sometió a aprobación la siguiente propuesta de Agenda:

- 1. Establecimiento de Quórum.**
- 2. Aprobación de Agenda.**
- 3. Puntos presentados por la Unidad de Compras Públicas**
 - 3.1** Aprobación de Prórroga para el período de julio a diciembre de 2024 para los Convenios Específicos suscritos con 24 Hospitales Nacionales.
 - 3.2** Aprobación de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 027/2024-ISBM denominado: "SUMINISTRO DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD, MATERIAL E INSUMOS MÉDICOS PARA USO EN LOS ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2024", y conformación del Panel de Evaluación de Ofertas.
 - 3.3** Autorización para la "SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN CON EL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL A TRAVÉS DEL FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES DEL HOSPITAL MILITAR REGIONAL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL Y CENTRAL, SAN SALVADOR PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024".
 - 3.4** Aprobación de "MODIFICATIVA AL CONVENIO NRO. 25/01/2023-ISBM, SUSCRITO CON EL HOSPITAL NACIONAL EL SALVADOR.
 - 3.5** Aprobación de habilitación de inhábil para realizar actos procedimentales del proceso de LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 019/2024-ISBM denominada "SUMINISTRO DE

SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM, COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024”.

- 3.6 Informe de los Evaluadores Técnicos de la Contratación Directa Nro. 010/2024-ISBM denominada “CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SUMINISTRO Y SERVICIO DE REPARACIONES DE INMUEBLES ANTE ESTADO DE EMERGENCIA, AÑO 2024”, y aprobación de su recomendación.

4. Puntos presentados por el Asesor Legal de Consejo Directivo.

- 4.1 Informe sobre caso DE PAGOS REALIZADOS AL HOSPITAL NACIONAL ROSALES, EN CONCEPTO DE MEDICAMENTOS ANTIRRETROVIRALES.
- 4.2 Informe sobre prevención del Juzgado Primero de lo Contencioso Administrativo sobre caso #####.

5. Puntos presentados por la Unidad de Asesoría Legal.

- 5.1 Informe sobre cierre favorable al ISBM en proceso judicial de referencia 19-PA-21, promovido por el DR. ##### (EX SUBDIRECTOR DE SALUD
- 5.2 Informe recomendativo sobre ADMISIBILIDAD DE RECURSO DE REVISIÓN, INTERPUESTO POR CAD MEYER, S.A. DE C.V. CONTRA LA RESOLUCIÓN DE RESULTADOS Nro. 121/2024-ISBM, DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 18 /2024-ISBM "SUMINISTRO DE INSUMOS, MATERIAL E INSTRUMENTAL PARA CONSULTORIOS Y CENTROS ODONTOLÓGICOS DEL ISBM, AÑO 2024” en lo relativo a la adjudicación de los ítems 67, 74,75 y 77 y la declaratoria de desierto del ítem 17 .

Acto seguido y sin ninguna objeción el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables **aprobó la agenda**, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

PUNTO TRES: PRESENTADOS POR LA DE COMPRAS PÚBLICAS.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a seis puntos presentados por la Unidad de Compras Públicas. Los cuales citan lo siguiente:

.....
3.1 APROBACIÓN DE PRÓRROGA PARA EL PERÍODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2024 PARA LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS SUSCRITOS CON 24 HOSPITALES NACIONALES.
.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

En fecha 19 de diciembre de 2023, en el punto CUATRO del Sub punto CUATRO PUNTO UNO del ACTA número DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO de la sesión de ordinaria de Consejo Directivo se aprobó la prórroga de los convenios interinstitucionales suscritos con 24 Hospitales Nacionales para el plazo de SEIS MESES, comprendidos del 01 de enero al 30 de junio de 2024, por un monto máximo total de hasta de **CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,516,525.00)**, según el siguiente detalle:

NRO.	HOSPITAL PROVEEDOR	DEPARTAMENTO	DISTRITO	MUNICIPIO	NRO. CONVENIO Y RESOLUCIÓN INCREMENTO (*SI APLICA)	MONTO MENSUAL ENERO A MAYO 2024	MONTO MENSUAL JUNIO	MONTO TOTAL ASIGNADO 6 MESES (ENERO-JUNIO/2024)
1	HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES"	SANTA ANA	METAPÁN	SANTA ANA NORTE	CHN-025/2021- ISBM	Enero-Mayo \$3,916.67	Junio \$3,916.65	\$23,500.00
2	HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENÉNDEZ	AHUACHAPÁN	AHUACHAPÁN	AHUACHAPÁN CENTRO	CHN-003/2021- ISBM ----- *Resolución Nro. 079/2023- ISBM	N/A	\$37,500.00	\$225,000.00
3	HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA	SONSONATE	SONSONATE	SONSONATE CENTRO	CHN-004/2021- ISBM ----- *Resolución Nro. 080/2023- ISBM	N/A	\$25,000.00	\$150,000.00
4	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA	SANTA ANA	SANTA ANA	SANTA ANA CENTRO	CHN-002/2021- ISBM	N/A	\$100,000.00	\$600,000.00
5	HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	LA LIBERTAD SUR	CHN-021/2021- ISBM ----- *Resolución Nro. 188/2023- ISBM	Enero-Mayo \$101,004.17	Junio \$101,004.15	\$606,025.00
6	HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR CENTRO	CHN-024/2021- ISBM ----- *Resolución Nro. 189/2023- ISBM	N/A	\$100,000.00	\$600,000.00
7	HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMÍN BLOOM	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR CENTRO	CHN-005/2021- ISBM	Enero-Mayo \$91,666.67	Junio \$91,666.65	\$550,000.00
8	HOSPITAL NACIONAL ROSALES	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR CENTRO	CHN-006/2021- ISBM	Enero-Mayo \$91,666.67	Junio \$91,666.65	\$550,000.00
9	HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ", ZACAMIL	SAN SALVADOR	MEJICANOS	SAN SALVADOR CENTRO	CHN-008/2021- ISBM ----- *Resolución Nro. 077/2023- ISBM	Enero-Mayo \$83,333.33	Junio \$83,333.35	\$500,000.00
10	HOSPITAL NACIONAL DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR	SAN SALVADOR	SAN MARCOS	SAN SALVADOR SUR	CHN-009/2021- ISBM -----	N/A	\$35,000.00	\$210,000.00

NRO.	HOSPITAL PROVEEDOR	DEPARTAMENTO	DISTRITO	MUNICIPIO	NRO. CONVENIO Y RESOLUCIÓN INCREMENTO (*SI APLICA)	MONTO MENSUAL ENERO A MAYO 2024	MONTO MENSUAL JUNIO	MONTO TOTAL ASIGNADO 6 MESES (ENERO-JUNIO/2024)
					*Resolución Nro. 081/2023-ISBN			
11	HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO DR. JOSE MOLINA MARTINEZ	SAN SALVADOR	SOYAPANGO	SAN SALVADOR ESTE	CHN-007/2021-ISBN	N/A	\$6,250.00	\$37,500.00
12	HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"	LA PAZ	ZACATECOLUCA	PAZ ESTE	CHN-023/2021-ISBN	Enero-Mayo \$16,666.67	Junio \$16,666.65	\$100,000.00
13	HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS	SAN VICENTE	SAN VICENTE	SAN VICENTE SUR	CHN-013/2021-ISBN	N/A	\$12,500.00	\$75,000.00
14	HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VÁSQUEZ	CHALATENANGO	CHALATENANGO	CHALATENANGO SUR	CHN-011/2021-ISBN	Enero-Mayo \$10,833.33	Junio \$10,833.35	\$65,000.00
15	HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCIÓN	CHALATENANGO	CHALATENANGO	CHALATENANGO SUR	CHN-010/2021-ISBN ----- *Resolución Nro. 082/2023-ISBN	N/A	\$15,000.00	\$90,000.00
16	HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"	CUSCATLÁN	COJUTEPEQUE	CUSCATLÁN SUR	CHN-012/2021-ISBN	Enero-Mayo \$58,333.33	Junio \$58,333.35	\$350,000.00
17	HOSPITAL NACIONAL "SAN JERÓNIMO EMILIANI", SENSUNTEPEQUE	CABAÑAS	SENSUNTEPEQUE	CABAÑAS ESTE	CHN-014/2021-ISBN	N/A	\$3,000.00	\$18,000.00
18	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL CENTRO	CHN-015/2021-ISBN ----- *Resolución Nro. 083/2023-ISBN	N/A	\$100,000.00	\$600,000.00
19	HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA GUADALUPE	SAN MIGUEL	NUEVA GUADALUPE	SAN MIGUEL OESTE	CHN-016/2021-ISBN ----- *Resolución Nro. 084/2023-ISBN	N/A	\$6,250.00	\$37,500.00
20	HOSPITAL NACIONAL "DR. HÉCTOR HERNÁNDEZ FLORES"	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	MORAZÁN SUR	CHN-020/2021-ISBN ----- *Resolución Nro. 086/2023-ISBN	Enero-Mayo \$10,833.33	Junio \$10,833.35	\$65,000.00
21	HOSPITAL NACIONAL SANTA ROSA DE LIMA	LA UNIÓN	SANTA ROSA DE LIMA	UNIÓN NORTE	CHN-017/2021-ISBN	Enero-Mayo \$833.33	Junio \$833.35	\$5,000.00
22	HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN	LA UNIÓN	LA UNIÓN	LA UNIÓN SUR	CHN-019/2021-ISBN ----- *Resolución Nro. 085/2023-ISBN	Enero-Mayo \$4,166.67	Junio \$4,166.65	\$25,000.00
23	HOSPITAL NACIONAL CIUDAD BARRIOS, "MONSEÑOR OSCAR	SAN MIGUEL	CIUDAD BARRIOS	SAN MIGUEL NORTE	CHN-018/2021-ISBN	Enero-Mayo \$2,333.33	Junio \$2,333.35	\$14,000.00

NRO.	HOSPITAL PROVEEDOR	DEPARTAMENTO	DISTRITO	MUNICIPIO	NRO. CONVENIO Y RESOLUCIÓN INCREMENTO (*SI APLICA)	MONTO MENSUAL ENERO A MAYO 2024	MONTO MENSUAL JUNIO	MONTO TOTAL ASIGNADO 6 MESES (ENERO-JUNIO/2024)
	ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ"							
24	HOSPITAL NACIONAL "SAN PEDRO"	USULUTÁN	USULUTÁN	USULUTÁN NORTE	CHN-022/2021- ISBM	Enero-Mayo \$3,333.33	Junio \$3,333.35	\$20,000.00
MONTO TOTAL								\$5,516,525.00

El 24 de junio de 2024, la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de la Subdirección de Salud, remitió a la UCP, solicitud para iniciar el proceso de prórroga para los convenios específicos suscritos con 24 Hospitales Nacionales, **para el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2024**; estableciendo en la justificación técnica, lo siguiente: *“La visión del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial es prestar servicios de salud en forma oportuna, para garantizar que los servidores públicos docentes, docentes pensionados y su grupo familiar reciban una atención con calidad y calidez, basada en la humanización de los servicios de salud. Es por ello que contar con la prestación de servicios médico hospitalarios es primordial.*

Es importante tomar en cuenta que, a través de los convenios suscritos con los hospitales nacionales se pretende mantener la continuidad de los servicios para que los usuarios continúen con sus tratamientos por enfermedades crónicas, cirugías electivas programadas, dispensación de medicamentos en consulta externa hospitalaria, y cumplimiento de citas de servicios de apoyo diagnóstico; por lo que es imperativo para el Programa Especial de Salud del ISBM prorrogar los convenios interinstitucionales suscritos con los hospitales de la red pública; ya que se mantendrían los aranceles contratados con cada Hospital, teniendo en cuenta que durante la ejecución de los convenios podrán ser incorporados al portafolio de servicios, nuevos aranceles médicos que sean propuestos, esto, previo análisis técnico médico y a conveniencia del ISBM; ya que con ello se podrá ampliar y fortalecer la cobertura de nuevos servicios para resolver necesidades de salud que la población usuaria demande según patologías que padezcan, y de esta manera aumentar la capacidad resolutive en los servicios médico hospitalarios.

*Por lo anterior, esta Gerencia considera que la población usuaria necesita contar con atención de emergencias médicas de manera continua los 365 días del año, las 24 horas del día, siendo de vital importancia gestionar la prórroga para el periodo comprendido **del 01 de julio al 31 de diciembre de 2024.***

Cabe aclarar que la demanda en los servicios médico hospitalarios es una práctica que no se puede predecir en cuanto a sus atenciones, debido a que en su mayoría son casos de emergencia y acontecimientos imprevistos, por lo que durante la ejecución de los convenios se implementarán estrategias que garanticen la cobertura y la mejora en las atenciones para fortalecer el portafolio de servicios de salud.

Durante el primer semestre del 2024 las atenciones brindadas a través de los Hospitales Nacionales con Convenio se contabilizan en un total de 47,112 atenciones, desglosándose de la siguiente forma:

ATENCIONES EN HOSPITALES NACIONALES.	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Número de pacientes ingresados	734	756	754	832	779	771
Número de consultas de emergencia	1306	1427	1391	1536	1427	1417
Número de pacientes de cirugías de emergencia	93	76	77	102	57	81
Número de pacientes de cirugías electivas	181	212	164	215	144	183
Número de pacientes en U.C.I. (unidad de cuidados intensivos, intermedios, críticos)	42	26	24	23	24	28
Número de partos vaginales	6	8	9	8	5	7
Número de partos abdominales (cesáreas)	21	8	20	17	20	17
Número de consultas externas	5673	5613	4232	5342	4834	5139
Tratamientos oncológicos	195	220	173	223	134	189
Hemodiálisis	20	14	11	28	24	19
TOTAL	8,271	8,360	6,855	8,326	7,448	7,852

La distribución de montos asignados para cada servicio se muestra en la recomendación de la presente solicitud.

La Unidad de Compras Públicas, revisó la solicitud y anexos antes descritos, determinando que conforme a lo establecido en el artículo 3 literal b) de la LCP, los convenios interinstitucionales se encuentran excluidos de la aplicación de esa Ley. En ese sentido, se regulan a través de los principios generales del derecho Administrativo y el Derecho Común. Para efectuar las prórroga, se revisó el convenio Específico de los 24 Hospitales Nacionales suscritos verificando que de acuerdo a las Cláusulas, Décima Sexta “Modificaciones” y Vigésima Primera “Vigencia y Prórroga”, del convenio antes relacionado, puede ser modificado en cuanto a sus servicios y vigencia, por lo que, es procedente autorizar lo solicitado por la Subdirección de Salud y de acuerdo a lo establecido en los artículos 20 literal e), k) de la LCP; y verificados los documentos que integran la solicitud de prórroga, el jefe UCP verificó, que consta en el expediente los informes técnicos del cual requiere realizar la respectiva modificativa de prórroga y conforme al artículo 20 literal e) sobre las atribuciones del Jefe de la UCP, dicha normativa establece que le corresponde: “Verificar la estimación financiera, o disponibilidad presupuestaria para el ejercicio vigente, previo a la contratación de todo proceso de compra o a la autorización de modificaciones por incremento”.... Por tanto, se avala que lo solicitado por el Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud a través de la Subdirección Salud, es factible de su aprobación, ya que el servicio que se brindará objeto de dichas prórrogas es considerado como crítico e indispensable.

En fecha 27 de junio de 2024, la Unidad de Compras Públicas presentó a la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de los Proveedores la solicitud **MO-020/2024-ISBM “MODIFICATIVA DE PRÓRROGA PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024, PARA CONVENIOS SUSCRITOS CON 24 HOSPITALES DE LA RED PÚBLICA DE SALUD, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM”**, explicándose que los montos convenidos se ha disminuido, según disponibilidad, no obstante el convenio garantiza

la continuidad de los servicios al agotamiento del monto, por lo que se deberá llevar un plan para afrontar dichos compromisos en el próximo ejercicio fiscal, además se informó que lo anterior se ha detallado al ente rector MINSAL, y en ese sentido la firma de la resolución y la aceptación será simultáneamente en algunos casos y previo al vencimiento de los plazos, luego del análisis correspondiente dicha Comisión, recomendó someter a la aprobación del Consejo Directivo, sin modificaciones.

Consta en el expediente la respectiva Certificación de Disponibilidad presupuestaria emitida por el Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional.

RECOMENDACIÓN

La Unidad de Compras Públicas, luego del análisis de la petición presentada por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Subdirección de Salud, conforme a lo establecido en los artículos 2, 7, 20 literales “a”, y “s”, 21 y 22 literales “a” y “k” de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 3 literal “b”; 6 literal e), 8 literal h) y 14 literal g) de la Ley del Sistema Nacional Integrado de Salud, y Cláusulas, Décima Sexta “Modificaciones” y Vigésima Primera “Vigencia y Prórroga”, de los convenios suscritos con 24 hospitales nacionales, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar la prórroga de los Convenios suscritos con 24 Hospitales Nacionales, para el plazo de **SEIS MESES, comprendidos del 01 de julio al 31 de diciembre de 2024** por un monto máximo total de hasta de **SETECIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$700,000.00)**, de conformidad al detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta para firmar las resoluciones correspondientes.
- III. Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, mediante los Supervisores Médico Hospitalarios el seguimiento a los convenios, para garantizar la calidad del servicio a población usuaria, así como el trámite para la prórroga de los convenios a partir de 01 de julio al 31 de diciembre de 2024, con el objetivo de generar condiciones de atención favorables a los intereses institucionales.
- IV. Encomendar a Subdirección de Salud, Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y Unidad Financiera Institucional llevar registro mensual de las Obligaciones que podrían generarse reportarlas al Consejo Directivo de forma mensual y establecer conjuntamente las medidas para el pago de la obligación.
- V. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas la continuidad del trámite.
- VI. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes.

.....

Concluida la presentación del punto arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido aprobarse según recomendación y realizar encomiendas a la Subdirección de Salud, Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, Unidad de Comunicaciones y Unidad Financiera Institucional, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego del análisis de la petición presentada por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Subdirección de Salud, conforme a lo establecido en los artículos 2, 7, 20 literales “a”, y “s”, 21 y 22 literales “a” y “k” de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 3 literal “b”; 6 literal e), 8 literal h) y 14 literal g) de la Ley del Sistema Nacional Integrado de Salud, y Cláusulas, Décima Sexta “Modificaciones” y Vigésima Primera “Vigencia y Prórroga”, de los convenios suscritos con 24 hospitales nacionales, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **Aprobar la prórroga de los Convenios suscritos con 24 Hospitales Nacionales**, para el plazo de **SEIS MESES**, comprendidos del **01 de julio al 31 de diciembre de 2024** por un monto máximo total de hasta de **SETECIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$700,000.00)**, de conformidad al siguiente detalle:

NRO.	HOSPITAL PROVEEDOR	DEPARTAMENTO	DISTRITO	MUNICIPIO	NRO. CONVENIO	RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE PRÓRROGA	MONTO MENSUAL JULIO A NOVIEMBRE 2024	MONTO MENSUAL DICIEMBRE 2024	MONTO TOTAL ASIGNADO 6 MESES (JULIO-DICIEMBRE/2024)
1	HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES"	SANTA ANA	METAPÁN	SANTA ANA NORTE	CHN-025/2022- ISBM	Resolución Nro. AP-003/2023- ISBM Resolución de Ampliación Nro. AP-001/2024- ISBM	N/A	\$2,000.00	\$12,000.00
2	HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENÉNDEZ	AHUACHAPÁN	AHUACHAPÁN	AHUACHAPÁN CENTRO	CHN-003/2021- ISBM	Resolución Nro. AP-003/2023- ISBM Resolución de Ampliación Nro. AP-001/2024- ISBM	Julio- Noviembre \$5,833.33	Diciembre \$5,833.35	\$35,000.00
3	HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA	SONSONATE	SONSONATE	SONSONATE CENTRO	CHN-004/2021- ISBM	Resolución Nro. AP-003/2023- ISBM Resolución de Ampliación Nro. AP-001/2024- ISBM	N/A	\$5,000.00	\$30,000.00
4	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA	SANTA ANA	SANTA ANA	SANTA ANA CENTRO	CHN-002/2021- ISBM	Resolución Nro. AP-003/2023- ISBM Resolución de Ampliación Nro. AP-001/2024- ISBM	N/A	\$11,000.00	\$66,000.00
5	HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	LA LIBERTAD SUR	CHN-021/2021- ISBM	Resolución Nro. AP-003/2023- ISBM Resolución de Ampliación Nro. AP-001/2024- ISBM	N/A	\$11,000.00	\$66,000.00
6	HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR CENTRO	CHN-024/2021- ISBM	Resolución Nro. AP-003/2023- ISBM Resolución de Ampliación Nro.	N/A	\$11,000.00	\$66,000.00

NRO.	HOSPITAL PROVEEDOR	DEPARTAMENTO	DISTRITO	MUNICIPIO	NRO. CONVENIO	RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE PRÓRROGA	MONTO MENSUAL JULIO A NOVIEMBRE 2024	MONTO MENSUAL DICIEMBRE 2024	MONTO TOTAL ASIGNADO 6 MESES (JULIO-DICIEMBRE/2024)
						AP-001/2024-ISBM			
7	HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMÍN BLOOM	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR CENTRO	CHN-005/2021-ISBM	Resolución Nro. AP-003/2023-ISBM Resolución de Ampliación Nro. AP-001/2024-ISBM	N/A	\$10,000.00	\$60,000.00
8	HOSPITAL NACIONAL ROSALES	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR CENTRO	CHN-006/2021-ISBM	Resolución Nro. AP-003/2023-ISBM Resolución de Ampliación Nro. AP-001/2024-ISBM	N/A	\$11,000.00	\$66,000.00
9	HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ", ZACAMIL	SAN SALVADOR	MEJICANOS	SAN SALVADOR CENTRO	CHN-008/2021-ISBM	Resolución Nro. AP-003/2023-ISBM Resolución de Ampliación Nro. AP-001/2024-ISBM	N/A	\$11,000.00	\$66,000.00
10	HOSPITAL NACIONAL DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR	SAN SALVADOR	SAN MARCOS	SAN SALVADOR SUR	CHN-009/2021-ISBM	Resolución Nro. AP-003/2023-ISBM Resolución de Ampliación Nro. AP-001/2024-ISBM	N/A	\$4,900.00	\$29,400.00
11	HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO DR. JOSE MOLINA MARTINEZ	SAN SALVADOR	SOYAPANGO	SAN SALVADOR ESTE	CHN-007/2021-ISBM	Resolución Nro. AP-003/2023-ISBM Resolución de Ampliación Nro. AP-001/2024-ISBM	N/A	\$2,000.00	\$12,000.00
12	HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"	LA PAZ	ZACATECOLUCA	LA PAZ ESTE	CHN-023/2021-ISBM	Resolución Nro. AP-003/2023-ISBM Resolución de Ampliación Nro. AP-001/2024-ISBM	Julio- Noviembre \$1,666.66	Diciembre \$1,666.70	\$10,000.00
13	HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS	SAN VICENTE	SAN VICENTE	SAN VICENTE SUR	CHN-013/2021-ISBM	Resolución Nro. AP-003/2023-ISBM Resolución de Ampliación Nro. AP-001/2024-ISBM	N/A	\$2,000.00	\$12,000.00
14	HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VÁSQUEZ	CHALATENANGO	CHALATENANGO	CHALATENANGO SUR	CHN-011/2021-ISBM	Resolución Nro. AP-003/2023-ISBM Resolución de Ampliación Nro. AP-001/2024-ISBM	N/A	\$2,000.00	\$12,000.00
15	HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCIÓN	CHALATENANGO	CHALATENANGO	CHALATENANGO SUR	CHN-010/2021-ISBM	Resolución Nro. AP-003/2023-ISBM Resolución de Ampliación Nro. AP-001/2024-ISBM	Julio- Noviembre \$3,333.33	Diciembre \$3,333.35	\$20,000.00
16	HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"	CUSCATLÁN	COJUTEPEQUE	CUSCATLÁN SUR	CHN-012/2021-ISBM	Resolución Nro. AP-003/2023-ISBM Resolución de Ampliación Nro. AP-001/2024-ISBM	Julio- Noviembre \$5,833.33	Diciembre \$5,833.35	\$35,000.00
17	HOSPITAL NACIONAL "SAN JERÓNIMO EMILIANI", SENSUNTEPEQUE	CABAÑAS	SENSUNTEPEQUE	CABAÑAS ESTE	CHN-014/2021-ISBM	Resolución Nro. AP-003/2023-ISBM Resolución de Ampliación Nro.	N/A	\$1,000.00	\$6,000.00

NRO.	HOSPITAL PROVEEDOR	DEPARTAMENTO	DISTRITO	MUNICIPIO	NRO. CONVENIO	RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE PRÓRROGA	MONTO MENSUAL JULIO A NOVIEMBRE 2024	MONTO MENSUAL DICIEMBRE 2024	MONTO TOTAL ASIGNADO 6 MESES (JULIO- DICIEMBRE/2024)
						AP-001/2024- ISBM			
18	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL CENTRO	CHN- 015/2021- ISBM	Resolución Nro. AP-003/2023- ISBM Resolución de Ampliación Nro. AP-001/2024- ISBM	N/A	\$11,000.00	\$66,000.00
19	HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA GUADALUPE	SAN MIGUEL	NUEVA GUADALUPE	SAN MIGUEL OESTE	CHN- 016/2021- ISBM	Resolución Nro. AP-003/2023- ISBM Resolución de Ampliación Nro. AP-001/2024- ISBM	N/A	\$1,000.00	\$6,000.00
20	HOSPITAL NACIONAL "DR. HÉCTOR HERNÁNDEZ FLORES"	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	MORAZÁN SUR	CHN- 020/2021- ISBM	Resolución Nro. AP-003/2023- ISBM Resolución de Ampliación Nro. AP-001/2024- ISBM	N/A	\$1,500.00	\$9,000.00
21	HOSPITAL NACIONAL SANTA ROSA DE LIMA	LA UNIÓN	SANTA ROSA DE LIMA	LA UNIÓN NORTE	CHN- 017/2021- ISBM	Resolución Nro. AP-003/2023- ISBM Resolución de Ampliación Nro. AP-001/2024- ISBM	N/A	\$100.00	\$600.00
22	HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN	LA UNIÓN	LA UNIÓN	LA UNIÓN SUR	CHN- 019/2021- ISBM	Resolución Nro. AP-003/2023- ISBM Resolución de Ampliación Nro. AP-001/2024- ISBM	N/A	\$1,000.00	\$6,000.00
23	HOSPITAL NACIONAL CIUDAD BARRIOS, "MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ"	SAN MIGUEL	CIUDAD BARRIOS	SAN MIGUEL NORTE	CHN- 018/2021- ISBM	Resolución Nro. AP-003/2023- ISBM Resolución de Ampliación Nro. AP-001/2024- ISBM	N/A	\$500.00	\$3,000.00
24	HOSPITAL NACIONAL "SAN PEDRO"	USULUTÁN	USULUTÁN	USULUTÁN NORTE	CHN- 022/2021- ISBM	Resolución Nro. AP-003/2023- ISBM Resolución de Ampliación Nro. AP-001/2024- ISBM	N/A	\$1,000.00	\$6,000.00
MONTO TOTAL									\$700,000.00

II. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para firmar las resoluciones correspondientes.

III. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, a través de la **Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud**, mediante los Supervisores Médico Hospitalarios el seguimiento a los convenios, para garantizar la calidad del servicio a población usuaria, así como el trámite para la prórroga de los convenios a partir de 01 de julio al 31 de diciembre de 2024, con el objetivo de generar condiciones de atención favorables a los intereses institucionales.

IV. **Encomendar a Subdirección de Salud, Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y Unidad Financiera Institucional**, llevar registro mensual de las

Obligaciones que podrían generarse reportarlas al Consejo Directivo de forma mensual y establecer conjuntamente las medidas para el pago de la obligación.

- V. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas** la continuidad del trámite.

- VI. **Encomendar a la Subdirección de Salud, Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y Unidad de Comunicaciones**, trabajar una campaña de sensibilización con MINSAL, para trabajar con el personal que atiende a población usuaria de forma tal que se mantenga la calidad y trato para los usuarios (atenuar), evitando el descredito al Programa Especial de Salud del ISBM.

- VII. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, con el apoyo de la Subdirección de Salud y sus gerencias, dar cumplimiento a encomienda de presentar medidas de austeridad y control del gasto (identificación de fugas y refuerzo de controles, políticas para eliminar prácticas como firma de documentos en blanco, evitar complacencia, estancia hospitalaria por exámenes, entre otras prácticas que minan el programa, revisión de cuadros básico y servicios para beneficiarios por edades, refuerzo normativo para que predomine los aspectos científicos en la prescripción), debiendo garantizar que las mismas sean presentadas a más tardar en la segunda semana del mes de julio del presente año, para lo cual deberá convocar previamente a una mesa de trabajo presencial que permita abordar detalladamente la temática.

- VIII. **Encomendar a los representantes de los Ministerios de Salud y Educación**, presentar nueva propuesta para apoyar la sostenibilidad del programa de forma tal que gobierno pueda aportar a los gastos de la seguridad social del docente mediante una deducción el costo de los servicios hospitalarios del MINSAL (descuento anual, recibido en especie), para que pueda ser evaluada entre sus titulares y la Directora Presidenta de ISBM, y considerar la posibilidad de presentar la alternativa a la Presidencia de la República.

- IX. **Encomendar a la Unidad de Comunicaciones**, acompañar las acciones de la Subdirección de Salud y sus gerencias, en cuanto a los lineamientos y trabajo conjunto a través del MINSAL, para enfermedades como el DENGUE, así como las acciones preventivas al respecto.

- X. **Aprobar de aplicación inmediata del acuerdo tomado**, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes.

.....

3.2 APROBACIÓN DE SOLICITUD DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 027/2024-ISBM DENOMINADO: "SUMINISTRO DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD, MATERIAL E INSUMOS MÉDICOS PARA USO EN LOS ESTABLECIMIENTOS

INSTITUCIONALES DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2024”, Y CONFORMACIÓN DEL PANEL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

En fechas 20, 24, 26 y 28 de junio de 2024, la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud a través de la Subdirección de Salud, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de **Licitación Competitiva Nro. 027/2024-ISBM** denominada **“SUMINISTRO DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD, MATERIAL E INSUMOS MÉDICOS PARA USO EN LOS ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2024”**, por un monto total presupuestado de **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$176,978.05)**, en el cual establece en resumen:

“La Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud verificó la necesidad de realizar la compra de Insumos de Bioseguridad, Material e Insumos Médicos, para proporcionar los servicios de salud con oportunidad, en el proceso dinámico y cambiante en el que está inmerso el Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial para el año 2024. Para poder seguir cumpliendo con la misión del programa, es necesario realizar estrategias para poder adquirir insumos médicos para atender a los servidores públicos docentes, servidores públicos docentes pensionados y su grupo familiar de nuestra población usuaria.

Los Insumos de Bioseguridad, Material e Insumos Médicos son esenciales en la medicina para restaurar, proteger y mejorar la salud de la población usuaria. Estos artículos deben ser de alta calidad y biocompatibles para garantizar resultados efectivos y seguros en los procedimientos de atención. Los Insumos de Bioseguridad, Material e Insumos Médicos debido a su uso constante, eficaz y oportuno se van agotando y/o parte de estos deteriorando con el servicio de atención y aumento de consultas durante el año; pero con esta adquisición se pretende abastecer los Establecimientos Institucionales del ISBM, ubicados a nivel nacional, en los que actualmente se brinda el servicio de forma oportuna y que refleja la conveniencia de contar con ello, tomando en cuenta el costo y los beneficios.

Asimismo, con el propósito de brindar una atención con oportunidad, accesibilidad y disponibilidad para nuestros usuarios además de optimizar los recursos económicos se lleva un monitoreo mensual sobre el uso de todos estos insumos y materiales para poder tomar medidas a tiempo al ser imprevisible el uso de estos, y así se abastezca oportunamente a los Establecimientos Institucionales y poder seguir brindando una buena atención a los usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM”

De acuerdo a lo establecido en los artículos 20 literal f) y 39 de la LCP; y verificados los documentos que integran el expediente de contratación, la UCP determinó que la misma, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Competitiva y procedió a elaborar y adecuar la Solicitud de Ofertas correspondiente, según dictamen de cambios y los formatos establecidos por la DINAC.

En fecha 27 de junio de 2024, la Unidad de Compras presentó a la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de los Proveedores la Solicitud de Ofertas de la **Licitación Competitiva Nro. 027/2024-ISBM** denominada **“SUMINISTRO DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD, MATERIAL E INSUMOS MÉDICOS PARA USO EN LOS ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2024”**, la propuesta de conformación del Panel de Evaluación de Ofertas y Administradores de Contrato. Luego del análisis correspondiente dicha Comisión, recomendó someter la Solicitud en mención a la aprobación del Consejo Directivo, sin modificaciones.

Consta en el expediente la respectiva Certificación de Disponibilidad Presupuestaria **Nro. 012-06-2024**, por un monto total de **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$176,978.05)**, emitida por la jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 21, 83 y 96 de la LCP, para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse un Panel de Evaluación de Ofertas, según se detalla en la parte recomendativa de este documento.

En cumplimiento a los artículos 48 y 49 de las Normas Técnicas de Control Interno de ISBM los suscritos garantizamos que la información presentada se encuentra debidamente sustentada, actualizada, siendo oportuna y exacta por lo que asumimos las responsabilidades legales administrativas y penales por la emisión de la información presentada.

RECOMENDACIÓN

La Unidad de Compras Públicas, luego de las gestiones realizadas, atendiendo la solicitud de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, a través de la Subdirección de Salud y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 18, 83 y 96 de la LCP, recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

- I. Aprobar la Solicitud de Ofertas de la **Licitación Competitiva Nro. 027/2024-ISBM** denominada **“SUMINISTRO DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD, MATERIAL E INSUMOS MÉDICOS PARA USO EN LOS ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2024”**, por un monto total presupuestado de **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$176,978.05)**, la cual comprende los siguientes ítems consignados en el cuadro de la parte recomendativa del punto.
- II. Aprobar la conformación del Panel de Evaluación de Ofertas, de la Licitación Competitiva anteriormente descrita, según el detalle consignados en el cuadro de la parte recomendativa del punto.
- III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, UCP, la continuidad y seguimiento

de las Gestiones respectivas.

IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Concluida la presentación del punto arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego de las gestiones realizadas, atendiendo la solicitud de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, a través de la Subdirección de Salud y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 18, 83 y 96 de la LCP, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

I. Aprobar la Solicitud de Ofertas de la **Licitación Competitiva Nro. 027/2024-ISBM** denominada **“SUMINISTRO DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD, MATERIAL E INSUMOS MÉDICOS PARA USO EN LOS ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2024”**, por un monto total presupuestado de **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$176,978.05)**, la cual comprende los siguientes ítems:

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	SUB MERCANCÍA	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	MONTO ESTIMADO
1	2100	Caja	GUANTES TALLA S	\$10.000000	\$21,000.00
2	1000	Caja	GUANTES TALLA M	\$10.000000	\$10,000.00
3	700	Caja	GUANTES TALLA L	\$10.000000	\$7,000.00
4	296	Caja	JERINGA 3CC CON AGUJA 22 X 1 1/2"	\$8.000000	\$2,368.00
5	93	Caja	JERINGA 5ML, AGUJA 21G X 1 1/2"	\$8.000000	\$744.00
6	200	Caja	JERINGA DE 10 CC	\$13.000000	\$2,600.00
7	150	Cada uno	JERINGA 1CC CON AGUJA DESMONTABLE	\$8.000000	\$1,200.00
8	400	Litro	CLOREXIDINE-ALCOHÓLICA 1 LITRO CON DISPENSADOR	\$15.000000	\$6,000.00
9	50	Litro	JABÓN ANTISÉPTICO CLORHEXIDINA AL 4%	\$15.000000	\$750.00
10	250	Unidad	MICROPORE DE 2"	\$1.250000	\$312.50
11	2500	Unidad	MICROPORE DE 3"	\$5.000000	\$12,500.00
12	20000	Unidad	SELLOS DE HEPARINA	\$0.200000	\$4,000.00
13	3100	Unidad	APÓSITO SEMIPERMEABLE TRANSPARENTE ESTÉRIL TEGADERM	\$3.000000	\$9,300.00
14	10	Caja	AGUJAS DE 18 G X 25 MM	\$3.000000	\$30.00
15	13000	Bolsa	SOLUCIÓN SALINA NORMAL 9 % 100 ML	\$1.250000	\$16,250.00
16	500	Bolsa	SOLUCION SALINA NORMAL 9 % 250 ML	\$3.000000	\$1,500.00
17	75	Bolsa	SOLUCION SALINA NORMAL 9 % DE 500 ML	\$3.000000	\$225.00
18	600	Bolsa	SOLUCION SALINA NORMAL 0.9% DE 1000 ML	\$3.000000	\$1,800.00
19	120	Rollo	GASA EN ROLLO DE 100 YARDAS	\$33.000000	\$3,960.00

20	150	Litro	JABON DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 4%, ESPUMA, CON DISPENSADOR, ENVASE DE UN LITRO	\$25.00	\$3,750.00
21	277	Litro	ALCOHOL ETÍLICO 90	\$3.000000	\$831.00
22	15	Bolsa	BOLSA PARA ALMACENAR LECHE MATERNA 150ML (25 BOLSAS) CON CIERRE HERMÉTICO TIPO ZIP	\$11.00	\$165.00
23	4164	Unidad	GABACHAS HOSPITALARIAS DESECHABLES	\$0.940000	\$3,914.16
24	15000	Pares	ZAPATERAS DESCARTABLES	\$0.210000	\$3,150.00
25	74075	Caja	MASCARILLAS DESCARTABLES	\$0.030000	\$2,222.25
26	22	Resma	PAPEL GRADO MEDICO PARA ESTERILIZACION	\$250.000000	\$5,500.00
27	11000	Unidad	CURITAS REDONDAS	\$0.030000	\$330.00
28	175	Unidad	CINTA TESTIGO	\$12.000000	\$2,100.00
29	500	Cada uno	CANULAS NASALES	\$1.600000	\$800.00
30	200	Unidad	MASCARILLA DE NO REINHALACION CON RESERVORIO PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO	\$2.500000	\$500.00
31	200	Unidad	FRASCO HUMIDIFICADOR DE BURBUJA	\$12.000000	\$2,400.00
32	130	Yarda	FRANELA LISA ABSORBENTE	\$2.500000	\$325.00
33	220	Galón	ACIDO ACETICO	\$30.000000	\$6,600.00
34	200	Unidad	FRASADAS	\$10.000000	\$2,000.00
35	100	Unidad	ALMOHADA REDONDA	\$5.000000	\$500.00
36	500	Galón	GEL PARA ELECTROCARDIOGRAMA	\$27.000000	\$13,500.00
37	100	Unidad	PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAFO 80 MM X 20M	\$15.000000	\$1,500.00
38	90	Unidad	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO DE 58MM	\$10.000000	\$900.00
39	11	Rollo	ROLLO DE PAPEL TERMICO PARA ULTRAS DE 110MM X 18M O MAS	\$28.900000	\$317.90
40	223	Unidad	CATÉTER INTRAVENOSO CON AGUJA N° 22G X 1"	\$0.600000	\$133.80
41	500	Pares	GUANTES ESTÉRILES N° 7	\$0.600000	\$300.00
42	500	Pares	GUANTES ESTÉRILES N° 7 1/2	\$0.600000	\$300.00
43	500	Pares	GUANTES ESTÉRILES N° 8	\$0.600000	\$300.00
44	650	Unidad	PRESERVATIVO DE LÁTEX LUBRICADO	\$0.420000	\$273.00
45	464	Rollo	ALGODON ROLLO	\$3.910000	\$1,814.24
46	10	Caja	HOJA DE BISTURÍ NRO. 11	\$1.000000	\$10.00
47	10	Caja	HOJA DE BISTURÍ NRO. 15	\$1.500000	\$15.00
48	10	Caja	HOJA DE BISTURÍ NRO. 21	\$2.000000	\$20.00
49	30	Caja	HILO DE SUTURA MONOFILAMENTO NYLON NO. 2-0	\$25.000000	\$750.00
50	30	Caja	HILO DE SUTURA MONOFILAMENTO NYLON NO. 3-0	\$27.000000	\$810.00
51	30	Caja	HILO DE SUTURA MONOFILAMENTO NYLON NO. 4-0	\$30.000000	\$900.00
52	30	Unidad	VICRIL 2-0, MH	\$5.740000	\$172.20
53	300	Bote	GEL LUBRICANTE PARA EXAMEN GINECOLOGICO	\$3.800000	\$1,140.00
54	1250	Unidad	DESCARTABLE PARA SUERO INTRAVENOSO	\$0.900000	\$1,125.00
55	250	Galón	AGUA DESTILADA	\$2.000000	\$500.00
56	300	Cada uno	VENDA ELASTICA DE 2"	\$0.300000	\$90.00
57	150	Cada uno	VENDA ELASTICA DE 4"	\$0.600000	\$90.00
58	150	Cada uno	VENDA ELASTICA DE 6"	\$0.600000	\$90.00
59	100	Galón	GLUTERALDEHIDO AL 2%	\$28.000000	\$2,800.00
60	2000	Cada uno	ESPÉCULO VAGINAL TALLA M	\$5.000000	\$10,000.00
61	500	Unidad	ESPECULO VAGINAL TALLA L	\$5.000000	\$2,500.00

- II. **Aprobar la conformación del Panel de Evaluación de Ofertas**, de la Licitación Competitiva anteriormente descrita, según el siguiente detalle:

NRO.	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN EL PANEL (ART.21 LCP)
1	#####	TÉCNICO ANALISTA DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS	DESIGNADA POR EL JEFE UCP.
2	#####	MÉDICO DE ENLACE HOSPITALARIO	EXPERTO EN LA MATERIA
3	#####	ENFERMERA JEFE SERVICIO ESPECIALIZADO	DELEGADA DE LA UNIDAD SOLICITANTE
4	#####	TÉCNICO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	ANALISTA JURÍDICO
5	#####	TÉCNICO DE PRESUPUESTARIO	ANALISTA FINANCIERO

- III. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, UCP**, la continuidad y seguimiento de las Gestiones respectivas.

- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el acuerdo**, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

3.3 AUTORIZACIÓN PARA LA “SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN CON EL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL A TRAVÉS DEL FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES DEL HOSPITAL MILITAR REGIONAL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL Y CENTRAL, SAN SALVADOR PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024”.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

En fechas 26 y 27 de junio de 2024, la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de la Subdirección de Salud, remitió a la Unidad de Compras Públicas, requerimientos para tramitar la suscripción de convenios, para atender a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, para el período comprendido de julio al 31 de diciembre del año 2024. según siguiente detalle:

Nro.	NOMBRE DEL HOSPITAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DISTRITO	MONTO MÁXIMO TOTAL 6 MESES EN US \$ (julio a diciembre 2024)
1	HOSPITAL MILITAR REGIONAL	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL CENTRO	SAN MIGUEL	\$278,000.00
1	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR CENTRO	SAN SALVADOR	\$30,000.00

Según la justificación técnica emitida por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, el Programa Especial de Salud del ISBM busca garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades articulados con el Plan Gubernamental Cuscatlán en la línea estratégica: 5-Insumos, equipos médicos y medicamentos, y con el Plan Nacional Cuscatlán en su Línea Estratégica: 14-Atención integral en salud en el ciclo de la vida, y Plan Nacional de Salud en la Línea estratégica: 4.1-Salud y bienestar, desde un enfoque integral: Promoción de la salud y prevención de enfermedades, en consonancia con nuestro Plan Estratégico Institucional 2019-2024.

Estableciendo que, la visión del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial es prestar servicios de salud en forma oportuna de manera continua los 365 días del año, es por ello que la prestación de servicios médico hospitalarios se vuelve una necesidad dentro de este contexto, para que la población usuaria reciba una atención con calidad y calidez, basada en la humanización de los servicios de salud.

Actualmente se registra una población usuaria aproximada de 95,047, afiliados al Programa Especial de Salud del ISBM, distribuidos en los catorce departamentos del país, a quienes se les debe garantizar la atención médico hospitalaria de manera continua los 365 días del año; con ese afán es primordial implementar estrategias efectivas que garanticen la cobertura de los servicios, y que aporten al fortalecimiento del Portafolio de Servicios de Salud, para la mejora continua de las atenciones médicas que demandan los servidores públicos docentes, docentes pensionados y su grupo familiar. En ese sentido, se ha tomado a bien suscribir convenios con el MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL para obtener servicios con el HOSPITAL MILITAR a través de sus Fondos de Actividades Especiales (FAE), ubicado en el departamento de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, distrito de San Miguel; ya que es beneficioso en San Miguel dará atenciones médico hospitalarias en medicina interna y cirugía general, atenciones de emergencia para estabilización del paciente y traslado al siguiente nivel de atención y otros servicios de apoyo, entre los que se pueden mencionar: exámenes y procedimientos de laboratorio clínico, patológico y medicamentos para el restablecimiento de la salud de los usuarios que sean ingresados en dicho hospital y en el Central San Salvador, facoemulsificación y cura de hernia, cabe mencionar que los aranceles han sido revisados por la Gerencia Técnica Administrativa de Salud y Subdirección de Salud, Servicios de Salud y la plantilla por los equipos jurídicos de ambas instituciones.

Por lo anterior la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, recomienda la suscripción de los convenios, para el periodo comprendido a partir de la suscripción en el mes de julio al 31 de diciembre de 2024.

El 27 de junio de 2024, la Unidad de Compras Públicas presentó en la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales la suscripción de los convenios arriba descritos para el período comprendido de julio al 31 de diciembre del año 2024. Luego del análisis correspondiente dicha comisión recomendó someter el convenio en mención a la aprobación del Consejo Directivo, sin modificaciones.

Constan en el expediente las respectivas certificaciones de disponibilidad presupuestaria emitidas por la jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional.

RECOMENDACIÓN

La Unidad de Compras Públicas, luego del análisis de la petición y gestión efectuada por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de la Subdirección de Salud, conforme a lo establecido en el artículo 3 literal b) de la LCP; artículos 20 literal k) y l), 21 y 22 literales a), k) e l) de la ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la suscripción de los Convenios con el Ministerio de la Defensa Nacional, para el período comprendido de julio al 31 de diciembre de 2024, según se detalla consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta para firmar los Convenios correspondiente.
- III. Encomendar a la UCP la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, para proveer de servicios médicos hospitalarios en dichos Hospitales a la brevedad posible.

Concluida la presentación del punto arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego del análisis de la petición y gestión efectuada por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de la Subdirección de Salud, conforme a lo establecido en el artículo 3 literal b) de la LCP; artículos 20 literal k) y l), 21 y 22 literales a), k) e l) de la ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **Autorizar la suscripción de los Convenios con el Ministerio de la Defensa Nacional**, para el período comprendido de julio al 31 de diciembre de 2024, según se detalla a continuación:

ÍTEM	DETALLE					
	CANTIDAD	U. MEDIDA	SUB MERCANCÍA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	MONTO ESTIMADO
1	1	Servicio	HOSPITAL MILITAR REGIONAL, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CENTRO, DISTRITO DE SAN MIGUEL	DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO	\$278,000.00	\$278,000.00
1	1	Servicio	HOSPITAL MILITAR CENTRAL, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CENTRO, DISTRITO DE SAN SALVADOR	DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO	\$30,000.00	\$30,000.00

II. **Autorizar a la Directora Presidenta** para firmar los Convenios correspondiente.

III. **Encomendar a la UCP** la continuidad del trámite correspondiente.

IV. **Autorizar de aplicación inmediata el acuerdo tomado**, para proveer de servicios médicos hospitalarios en dichos Hospitales a la brevedad posible.

3.4 APROBACIÓN DE “MODIFICATIVA AL CONVENIO Nro. 25/01/2023-ISBM, SUSCRITO CON EL HOSPITAL NACIONAL EL SALVADOR.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Que según el acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Subpunto CUATRO punto UNO del Punto CUATRO del Acta Nro. DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, y conforme a la Resolución AP 003/2023-ISBM, con Nro. de Referencia Prorroga Individual 269/2023-ISBM, el Convenio Nro. 25/01/2023-ISBM, denominada "Suscrito entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el Hospital Nacional El Salvador, de San Salvador para atender a la población usuaria del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial" fue su prórroga por DOCE meses, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, por un máximo total de hasta **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,500.000.00)**, de conformidad al siguiente detalle:

ÍTEM	HOSPITAL PROVEEDOR	DEPARTAMENTO	DISTRITO	MUNICIPIO	NRO. DE CONVENIO Y RESOLUCIÓN INCREMENTO (*SI APLICA)	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL ASIGNADO 12 MESES (ENERO-DICIEMBRE/2024)
1	HOSPITAL NACIONAL EL SALVADOR	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR CENTRO	CHN-25/01/2023-ISBM	\$125,000.00	\$1,500,000.00

El 24 de junio de 2024, la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, presentó a la Unidad de Compras Públicas, requerimiento para modificar el convenio arriba descrito denominada lo cual solicita debido a que durante la ejecución se han presentado diversas situaciones con las supervisiones que se realizan, y es necesario ampliar el portafolio de servicios, de acuerdo a la siguiente justificación: *La visión del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial es prestar servicios de salud en forma oportuna de manera continua los 365 días del año, es por ello que la prestación de servicios médico hospitalarios se vuelve una necesidad*

primordial para que los servidores públicos docentes, docentes pensionados y su grupo familiar reciban una atención con calidad y calidez, basada en la humanización de los servicios de salud. En vista de la necesidad de resolver los problemas de salud de la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, que incluyen atenciones de problemas clínicos complejos en la que la atención en Unidades de Cuidados Intensivos garantiza la estabilización de pacientes críticos con patologías altamente complejas que requiere uso de ventilación mecánica, infusiones de medicamentos intravenosos continuos, estudios radiológicos de avanzada tecnología (TAC, Resonancia Magnética, Ecocardiograma, entre otros). Asimismo, se ha considerado que es vital contar con los servicios de cuidados paliativos para los usuarios con enfermedades terminales crónicas terminales. Tomando en cuenta el informe presentado por la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, encargada de la ejecución del Convenio antes mencionado, en la cual solicita gestionar modificaciones al convenio, dado que, en algunas cláusulas, así como aumento en el precio de algunos aranceles de estudio radiológicos, disminución de precio en aranceles de procedimiento quirúrgicos, eliminación de aranceles, corrección de nombres de aranceles, incorporación de aranceles de procedimientos relacionados a oxigenación por membrana extracorpórea (ECMO), e incorporación de medicamentos. Para tal efecto, adjunto se remite el Dictamen de Cambios, en el cual se describe las modificaciones requeridas para el convenio Nro. 25/01/2023-ISBM.

La UCP, revisó la solicitud antes descrita y sus anexos, determinándose que conforme a lo establecido en el artículo 3 literal b) de la LCP, los convenios interinstitucionales se encuentran excluidos de la aplicación de esa Ley. En ese sentido, se regulan a través de los principios generales del derecho Administrativo y el Derecho Común. Para efectuar la modificativa de la ampliación se revisó el convenio suscrito con el Hospital El Salvador, verificando que de acuerdo a la **Cláusula Décima Sexta** “MODIFICACIONES”, del convenio antes relacionado, puede ser modificado en cuanto a sus servicios por lo que, es procedente autorizar lo solicitado por la Subdirección de Salud y de acuerdo a lo establecido en los artículos 20 literal e), k) de la LCP; y verificados los documentos que integran la solicitud de ampliación, el jefe UCP verificó, que consta en el expediente los informes técnicos del cual requiere realizar la respectiva modificación. Por tanto, se avala que lo solicitado por el Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud a través de la Subdirección Salud, es factible de su aprobación, ya que el servicio que se brindará objeto de dicha ampliación es considerado como crítico e indispensable.

En fecha 27 de junio de 2024, la Unidad de Compras Públicas presentó a la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de Proveedores, la propuesta de aprobación de “MODIFICATIVA AL CONVENIO NRO. 25/01/2023-ISBM, SUSCRITO CON EL HOSPITAL NACIONAL EL SALVADOR PRORROGADO PARA EL PERÍODO COMPENDIDO DEL 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”, los cuales en consenso recomendaron someter a aprobación del Consejo Directivo la modificativa respectiva.

RECOMENDACIÓN

La Unidad de Compras Públicas, luego de las gestiones realizadas, atendiendo la solicitud de la Gerencia Administrativa de Servicios de Salud y de conformidad a lo establecido en el artículo 3 literal b) de la Ley de Compras Públicas, artículos 20 literal k) e i), 21 y 22 literales a), k) e i) La

Unidad de Compras Públicas, Recomienda:

- I. Aprobar la “MODIFICATIVA AL CONVENIO Nro. 25/01/2023-ISBM, SUSCRITO CON EL HOSPITAL NACIONAL EL SALVADOR PRORROGADO PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, MEDIANTE RESOLUCIÓN NRO. AP 003/2023-ISBM, CON NRO. DE REFERENCIA PRÓRROGA INDIVIDUAL 269/2023-ISBM”, conforme requerimiento presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de la Subdirección de Salud según el detalle consignado en los cuadros de la parte recomendativa del punto:
- II. Autorizar a la Directora Presidenta del ISBM, para la firma de la Resolución modificativa correspondiente.
- III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. Encomendar a la Subdirección de Salud, realizar las gestiones necesarias para comunicar oportunamente a la población Usuaría sobre la ampliación de los servicios a efecto que reciban la orientación adecuada en relación al acceso a los mismos.

Concluida la presentación del punto arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego de las gestiones realizadas, atendiendo la solicitud de la Gerencia Administrativa de Servicios de Salud y de conformidad a lo establecido en el artículo 3 literal b) de la Ley de Compras Públicas, artículos 20 literal k) e i), 21 y 22 literales a), k) e i) La Unidad de Compras Públicas, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **Aprobar la “MODIFICATIVA AL CONVENIO Nro. 25/01/2023-ISBM, SUSCRITO CON EL HOSPITAL NACIONAL EL SALVADOR PRORROGADO PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, MEDIANTE RESOLUCIÓN NRO. AP 003/2023-ISBM, CON NRO. DE REFERENCIA PRÓRROGA INDIVIDUAL 269/2023-ISBM”, conforme requerimiento presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de la subdirección de Salud según el siguiente detalle:**

1. RUBRO RESUMEN

Incorporar nuevos servicios en áreas específicas y que son demandadas y poco atendidas en otros centros hospitalarios de nuestra red, según el siguiente detalle:

RUBRO RESUMEN	
SERVICIO OFERTADO	PRECIO HNES
Día cama hospitalario adultos.	\$165.00
Día cama en unidad de cuidados intensivos adultos.	\$1,012.50

Día cama en unidad de cuidados intermedios adultos.	\$702.00
Día cama crónico.	\$400.00
DÍA CAMA PALIATIVOS.	\$300.00
DÍA CAMA UCI ECMO.	\$2,000.00

2. RX BASICO

Eliminar aranceles obsoletos, y *modificar precios tomando en cuenta que estos estudios requieren medios de contraste de alto costo insumos específicos y la necesidad de especialista médico radiólogo para realizarlos, según el siguiente detalle:

RX BÁSICO	
EXAMEN	HNES
Abdomen agudo (3 placas).	\$30.00
Abdomen simple.	\$12.00
Agujeros ópticos.	\$18.00
Angiotac con anestesia general.	\$300.00
Angiotac sin anestesia general	\$280.00
Angioresonancia con anestesia general.	\$500.00
Angioresonancia sin anestesia general.	\$450.00
Antebrazo A.P. y lateral.	\$12.00
Arco cigomático.	\$18.00
Articulación (simple bilateral).	\$18.00
Articulación temporomandibular.	\$18.00
Cadera A.P. y lateral.	\$12.00
Calcáneo bilateral.	\$12.00
Cara waters y lateral.	\$30.00
Cavun.	\$12.00
Cistouretrograma miccional.	\$75.00
Cistograma o Cistografía.	\$75.00
Clavicula A.P.	\$12.00
Codo A.P. y lateral.	\$12.00
Columna cervical A.P. y lateral.	\$12.00
Columna cervical A.P. lateral, flexión y extensión.	\$30.00
Columna cervical con oblicuas.	\$30.00
Columna dorsal A.P. y lateral.	\$18.00
Columna lumbar A.P. y lateral.	\$18.00
Columna lumbo sacra con oblicuas y dinámicas.	\$40.00
Conductos auditivos internos.	\$30.00
Costilla A.P.	\$12.00
Cráneo A.P. y lateral occipital.	\$12.00
Doppler abdominal.	\$100.00
Doppler aorta abdominal.	\$75.00
Doppler arterial de miembro inferior.	\$75.00
Doppler arterial de miembro superior.	\$75.00

RX BÁSICO	
EXAMEN	HNES
Doppler arterial dos miembros.	\$100.00
Doppler color carótida.	\$75.00
Doppler de vena porta.	\$75.00
Doppler renal.	\$75.00
Doppler venas de miembro superior.	\$75.00
Doppler venas de miembro inferior.	\$75.00
Edad ósea.	\$12.00
Enema baritado.	\$75.00
Escapula AP.	\$15.00
Esofagograma.	\$40.00
Esternón A.P. y lateral.	\$20.00
Fémur A.P. y lateral.	\$18.00
Fistulogramas (con medio de contraste).	\$75.00
Fluoroscopia de tórax o abdomen.	\$30.00
Hombro A.P.	\$12.00
Hombro A.P. y lateral.	\$15.00
Huesos nasales.	\$12.00
Húmero A.P. y lateral.	\$12.00
Mano A.P. y oblicuas.	\$12.00
Mastoides (2 vistas bilaterales).	\$18.00
Maxilares Inferiores y oblicuas.	\$18.00
Muñeca A.P. y lateral.	\$12.00
Orbitas.	\$20.00
Pelvis A.P.	\$20.00
Pie A.P. y oblicua.	\$12.00
Pielograma I.V.	\$75.00
Pierna A.P. y lateral.	\$12.00
Radiografía portátil (encamado).	\$25.00
Rastreo óseo (radiografía tórax, huesos largos, cadera, columna vertebral)*	\$75.00
Resonancia magnética nuclear (RMN) con anestesia general y sin contraste.	\$375.00
Resonancia magnética nuclear (RMN) con anestesia general y con contraste.	\$425.00
Resonancia magnética nuclear (RMN) sin anestesia general y sin contraste.	\$325.00
Resonancia magnética nuclear (RMN) sin anestesia general y con contraste.	\$375.00
Rodilla A.P. y lateral.	\$18.00
Rotula.	\$12.00
RX apicales y periapicales.	\$30.00
RX serie de escoliosis.	\$45.00
Sacro coxis A.P. y lateral.	\$20.00
Senos paranasales.	\$25.00
Sialografía.	\$75.00
Silla turca y orbitas.	\$18.00
Tibia y peroné.	\$12.00
Tobillo A.P. y lateral.	\$12.00

RX BÁSICO	
EXAMEN	HNES
Tomografía axial computarizada (TAC) con anestesia cualquier área con contraste (un área).	\$250.00
Tomografía axial computarizada (TAC) con anestesia cualquier área sin contraste (un área).	\$225.00
Tomografía axial computarizada (TAC) sin anestesia cualquier área y con contraste (un área).	\$200.00
Tomografía axial computarizada (TAC) sin anestesia cualquier área sin contraste (un área).	\$175.00
Tórax A.P.	\$12.00
Tórax A.P., lateral o P.A.	\$15.00
Tránsito intestinal (intestino delgado).	\$40.00
Tubo Digestivo Superior (esófago, estómago y duodeno).	\$40.00
Ultrasonografías de cualquier órgano.	\$40.00
Ultrasonografía de músculo esquelético/tejidos blandos.	\$40.00
Ultrasonografía de vaina de nervio óptico.	\$60.00
Ultrasonografía de tórax.	\$60.00

3. NUEVO APARTADO POR INCORPORACIÓN DE ARANCELES

Incorporar Servicio de Estudios Neurofisiológicos según el siguiente detalle:

ESTUDIOS NEUROFISIOLÓGICOS	
ESTUDIO	HNES
Electroencefalograma digital en paciente ingresado (30min).	\$72.00
Electromiografía 2 extremidades.	\$90.00
Electromiografía 4 extremidades.	\$145.00
Estudios de conducción nerviosa motora y sensitiva de 2 extremidades.	\$72.00
Estudios de conducción nerviosa motora y sensitiva de 4 extremidades.	\$145.00
Potenciales evocados 2 extremidades.	\$72.00
Potenciales evocados 4 extremidades.	\$145.00
Protocolo esclerosis lateral amiotrófica (estudio de cuatro extremidades de forma comparativa, estudio electromiográfico de musculatura bulbar).	\$300.00
Protocolo miastenia gravis (estudio motor de nervio ulnar. Deltoides, trapecio y orbicular del ojo).	\$152.00
Protocolo miopatía del paciente crítico (estudios con músculos proximales y distales de miembros superiores e inferiores, respetando músculos de forma selectiva).	\$300.00
Protocolo polineuropatía del paciente crítico (estudio de cuatro extremidades, músculos proximales y distales de forma comparativa).	\$300.00
Protocolo síndrome de Guillain Barre (estudio motor y sensitivo de las cuatro extremidades de forma comparativa, uso de ondas F y reflejo H).	\$300.00
Video electroencefalograma (cada hora).	\$95.00
Video electroencefalograma en UCI 4 horas.	\$300.00
Video electroencefalograma en UCI 12 horas.	\$500.00

4. LABORATORIO BASICO

Reorganizar por rubros diferentes (Banco de Sangre y Laboratorio de Biología Molecular), y ampliar especificación del arancel Hormona Gonadotropina Coriónica cuantitativa e se incorpora apartado nuevo de Laboratorio Adicional, según el siguiente detalle:

LABORATORIO BÁSICO	
EXAMEN	HNES
Ácido fólico	\$8.00
Ácido úrico	\$3.00
Ácido úrico en orina al azar	\$3.00
Ácido úrico en orina de 24 horas	\$3.00
Ácido valproico	\$10.00
Albúmina en orina al azar	\$3.00
Albúmina sérica	\$3.00
Alfa feto proteínas	\$20.00
Amilasa	\$3.00
Amilasa en orina al azar	\$3.00
Amilasa en orina de 24 horas	\$3.00
Antibiograma para levaduras	\$20.00
Anticuerpo IGG citomegalovirus	\$25.00
Anticuerpos IGG e IGM para SARS-COV-2 (COVID-19) cualitativo	\$12.00
Anticuerpos IGG para SARS-COV-2 (COVID-19) cuantitativo	\$40.00
Anticuerpo IGM citomegalovirus	\$25.00
Anticuerpos IGM para SARS-COV-2 (COVID-19) cuantitativo	\$40.00
Anticuerpos para Chagas (Electroquimiluminiscencia)	\$30.00
Anticuerpos para Hepatitis C (cuantitativo)	\$30.00
Antiestreptolisina O	\$3.00
Antígeno carcinoembrionario	\$20.00
Antígeno de superficie Hepatitis B (cuantitativo)	\$30.00
Antígeno para SARS-COV-2 (COVID-19)	\$15.00
Antígeno prostático específico total	\$20.00
Azul de metileno (PAM)	\$3.00
Baciloscopia	\$3.00
Bilirrubina total, directa e indirecta	\$3.00
CA 125	\$20.00
CA 15-3	\$20.00
CA 19-9	\$20.00
Calcio en orina	\$3.00
Calcio en orina de 24 horas	\$3.00
Calcio sérico	\$3.00
Capacidad de fijación de hierro	\$8.00
Carbamazepina	\$10.00
Citoquímico de líquidos (pleural, peritoneal o articular)	\$10.00
Citoquímico LCR	\$10.00
Cloro	\$3.00
Colesterol (total)	\$3.00
Colesterol HDL (con reactivo)	\$3.00
Colesterol LDL (con reactivo)	\$3.00
Concertación de Strout	\$3.00
Conteo de eosinófilos en moco nasal	\$3.00

LABORATORIO BÁSICO	
EXAMEN	HNES
Coombs directo	\$5.00
Coombs indirecto	\$5.00
Coprocultivo	\$5.00
Coprocultivo con antibiograma	\$10.00
Cortisol	\$10.00
CPK	\$3.00
CPK-MB	\$3.00
Creatinina	\$3.00
Cultivo de esputo no BAAR	\$5.00
Cultivo de esputo no BAAR con antibiograma	\$10.00
Cultivo de líquidos	\$5.00
Cultivo de líquidos con antibiograma	\$10.00
Cultivo de secreciones, sin especificar origen	\$5.00
Cultivo de secreciones, sin especificar origen con antibiograma	\$10.00
Cultivo de semen	\$5.00
Cultivo de semen con antibiograma	\$10.00
Cultivo faríngeo	\$5.00
Cultivo faríngeo con antibiograma	\$10.00
Cultivo nasal	\$5.00
Cultivo nasal con antibiograma	\$10.00
Cultivo para BAAR	\$5.00
Cultivo para hongos.	\$5.00
Cultivo para hongos con antibiograma	\$10.00
Cultivo para identificación de levaduras	\$10.00
Deshidrogenasa láctica	\$3.00
Determinación de gamma glutamil transferasa (GGT)	\$3.00
Determinación de interleucina 6	\$30.00
Determinación de lipasa	\$3.00
Determinación de microproteínas en orina y líquido cefalorraquídeo (LCR)	\$3.00
Determinación de niveles séricos de insulina	\$10.00
Determinación de procalcitonina	\$15.00
Determinación de tiroglobulina	\$20.00
Digoxina	\$10.00
Dímero D	\$13.00
Directo de secreción	\$3.00
Directo KOH	\$3.00
Directo no BAAR	\$3.00
Directo tinta china	\$3.00
ELECTROLITOS (Na+, Cl- y K+)	\$10.00
Electrolitos en orina al asar	\$10.00
Electrolitos en orina de 24 horas	\$10.00
Elisa para Chagas	\$30.00
Elisa para VIH 3° o 4° generación	\$30.00

LABORATORIO BÁSICO	
EXAMEN	HNES
Eritrosedimentación	\$3.00
Espermograma	\$5.00
Examen general de heces	\$3.00
Examen general de orina	\$3.00
Factor reumatoideo (látex RA)	\$3.00
Fenitoína	\$10.00
Fenobarbital	\$10.00
Ferritina	\$15.00
Fibrinógeno	\$10.00
Fosfatasa alcalina	\$5.00
Fosforo	\$5.00
Frotis de Sangre Periférica (FPS)	\$5.00
Glucosa	\$5.00
Glucosa postpandrial	\$5.00
Gota gruesa	\$3.00
H.I.V.	\$30.00
H.I.V. confirmatorio	\$30.00
Hematocrito-hemoglobina	\$4.00
Hemocultivo	\$9.00
Hemocultivo con antibiograma	\$15.00
Hemoglobina glicosilada	\$10.00
Hemograma completo	\$4.00
Hierro sérico	\$5.00
Hormona folículo estimulante (FSH)	\$15.00
Hormona gonadotropina coriónica cuantitativa/cualitativa	\$15.00
Hormona luteinizante (LH)	\$15.00
Hormona paratiroidea	\$15.00
IgG para Toxoplasma (cuantitativa)	\$15.00
IgM para Toxoplasma (cuantitativa)	\$15.00
Leucograma	\$4.00
Magnesio	\$3.00
Mielocultivo	\$15.00
Nitrógeno ureico	\$3.00
Nitrógeno ureico en orina de 24 horas	\$3.00
Plaquetas	\$4.00
Potasio	\$3.00
Prolactina	\$15.00
Proteína C reactiva	\$5.00
Proteína en orina de 24 horas	\$3.00
Proteínas totales + relación A/G	\$3.00
Prueba de embarazo en orina	\$3.00
Prueba de embarazo en sangre	\$3.00
Pruebas de Hepatitis B (cualitativo)	\$15.00

LABORATORIO BÁSICO	
EXAMEN	HNES
Pruebas de Hepatitis C (cualitativo)	\$15.00
Prueba de péptidos natriuréticos	\$40.00
Prueba para detección de carbapenemasas en bacterias GRAM negativas	\$40.00
Prueba para determinación de vitamina B12, método automatizado	\$10.00
Recuento de reticulocitos	\$4.00
RPR	\$4.00
Sangre oculta en heces	\$4.00
Sodio	\$3.00
T3 libre	\$8.00
T3-T4-TSH	\$24.00
T4 libre	\$8.00
Testosterona	\$12.00
TGO (transaminasa glutámica oxalacética)	\$3.00
TGP (transaminasa glutámica pirúvica)	\$3.00
Tiempo de protrombina + INR	\$5.00
Tiempo de Trombina	\$5.00
Tiempo parcial de tromboplastina	\$5.00
Tiempo sanguíneo y RH	\$25.00
Triglicéridos	\$3.00
Troponina I y T	\$15.00
TSH	\$8.00
Urocultivo	\$5.00
Urocultivo con antibiograma	\$10.00

- **Nuevos apartados por aranceles reorganizados:**

LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR	
Pruebas de diagnóstico molecular multiparámetros para la detección de virus, bacterias, hongos, parásitos y mecanismos de resistencia con resultados por metodología de reacción en cadena de la polimerasa:	
PRUEBA	HNES
Gene Xpert	\$350.00
Panel gastrointestinal	\$350.00
Panel meningitis	\$350.00
Panel neumonía	\$350.00
Panel respiratorio	\$350.00
Panel sepsis	\$350.00

BANCO DE SANGRE	
PRUEBA	HNES
Crioprecipitados (unidad).	\$80.00
Empacados cualquier tipo (unidad).	\$80.00
Plaquetas cualquier tipo (unidad).	\$80.00
Plasma fresco congelado.	\$80.00

Prueba cruzada para transfusión.	\$60.00
Transfusión de sangre o derivados con donante.	\$120.00
Transfusión de sangre o derivados sin donante.	\$150.00

- **Nuevo apartado por incorporación de aranceles:**

LABORATORIO ADICIONAL	
OTROS SERVICIOS	HNES
Anticoagulante lúpico	\$50.00
Anticuerpos antinucleares	\$48.40
Anticuerpos irregulares	\$35.00
Helicobacter pylori antígeno	\$40.00
Lactato	\$5.00
PCR-RT para Covid 19	\$125.00
Transferrina	\$15.00

5. OTROS

Incorporar arancel que por error estaba ubicado en apartado de LABORATORIO BÁSICO, ampliar las especificaciones de algunos aranceles que involucra también cambio en el precio, dado que incluyen componentes que se consideraban por separado y Modificar el nombre de los aranceles cuya redacción contempla el insumo y no el procedimiento, según el siguiente detalle:

OTROS	
OTROS SERVICIOS	HNES
Alimentación enteral cada día (los tiempos requeridos en 24 horas)	\$18.50
Alimentación enteral monomérica o semielemental cada día.	\$125.00
Alimentación parenteral cada día. (Incluye Macronutrientes (Aminoácidos, Dextrosa 50%, Lípidos 20%. Micronutrientes (Multi Vitaminas), Electrolitos Na, K, Mg. y agua estéril calidad USP).	\$250.00
Aspirado de médula ósea más toma de biopsia bajo sedación	\$510.00
Bloqueos	\$45.98
Cardioversión por evento	\$255.00
Colocación de sonda nasoyeyunal convencional	\$150.00
Consulta de seguimiento nutricional en base a su patología en paciente hospitalizado	\$20.00
Consulta inicial de evaluación nutricional e implementación de plan dieto terapéutica en paciente hospitalizado	\$24.00
Curación compleja (incluye lavado de herida, antiséptico, anestesia local, uso de tópicos de granulación y cambios de apósitos)	\$150.00
Curación con retiro de 1 o más drenos	\$150.00
Curación y colocación de puntos de afrontamiento	\$150.00
Curación simple	\$38.50
Evaluación preoperatoria (sin exámenes)	\$32.50
Ferulización estática	\$48.40
Fisioterapias	\$21.08
Hemodiafiltración (sesión)	\$250.00
Hemodiálisis intrahospitalaria de rescate	\$150.00
Hemoperfusión (sesión)	\$150.00

OTROS	
OTROS SERVICIOS	HNES
Interconsulta hospitalaria por Subespecialidad	\$31.00
Interconsulta de psicología.	\$20.00
Monitoreo electroencefalográfico en UCI cada día	\$170.00
Monitoreo de sedación (incluye sensor de oxigenación regional) por día	\$120.00
Neuromonitoreo (incluye sensor sedline) por día	\$200.00
Plasmaféresis	\$1,253.75
Punción lumbar	\$335.75
Servicio de nebulizaciones o terapia respiratoria	\$8.50

6. MISCELANEOS

Incorporación nuevos aranceles (por mejora en la prestación de servicios que el Hospital El Salvador ofrece), y rectificación en nombre de arancel, según el siguiente detalle:

MISCELÁNEOS	
EXAMEN	HNES
Colecistostomía percutánea guiada por USG.	\$800.00
Ecocardiograma.	\$131.48
Ecocardiograma portátil.	\$250.00
Ecocardiograma portátil realizado por cardiólogo.	\$250.00
Ecografía cardiovascular.	\$60.00
Ecografía vascular.	\$100.00
Eco- transcraneal doppler-dúplex	\$150.00
Eco trans esofágico.	\$400.00
Eco trans esofágico con anestesia.	\$500.00
Electrocardiograma.	\$16.50
FAST	\$60.00
Monitoreo hemodinámico (incluye línea arterial) cada día.	\$50.00
Monitoreo PICCO (incluye línea arterial) cada día.	\$250.00
Rastreo ecográfico en paciente crítico (tórax, cardio y abdomen).	\$200.00

7. QUIRURGICO

Eliminar aranceles, que el Hospital El Salvador no realiza, Cambio de precios debido a que los paquetes quirúrgicos no aplican por días, sino para cuando se presenta la emergencia quirúrgica durante su estancia en cualquiera de los Servicios donde se encuentre ingresado el usuario e Incorporar nuevos aranceles, según el siguiente detalle:

QUIRÚRGICO	
PROCEDIMIENTOS	HNES
Apendicectomía convencional (aguda)	\$937.81
Apendicectomía convencional (complicada)	\$1,167.82
Artrocentesis	\$125.00
Biopsia o excisión de ganglio linfático profundo con anest. Gral	\$376.60
Biopsia superficial de miembro c/ anestesia local.	\$153.59

QUIRÚRGICO	
PROCEDIMIENTOS	HNES
Biopsia superficial de otra ubicación con anestesia general	\$300.24
Cambio de bolsa de ileostomía/ colostomía	\$127.50
Cambio de cánula de traqueostomía	\$403.75
Cambio de sonda de gastrostomía.	\$350.00
Canulación y decanulación para ECMO.	\$25,000.00
Cierre de colostomía	\$940.05
Cirugía control de daños (second look) (reintervención)	\$1,462.50
Colecistostomía convencional	\$1,283.09
Colectomía total	\$2,833.82
Colocación de catéter mahurkar para Hemodiálisis.	\$733.38
Colocación de pleuracan unilateral (incluye pleuracan)	\$252.50
Colocación de sonda vesical con bolsa colectora.	\$127.50
Colocación de tubo de tórax bilateral.	\$441.00
Colocación de tubo de tórax unilateral (incluye sonda).	\$351.88
Colocación de vena central (incluye catéter).	\$320.88
Colostomía.	\$1,035.00
Colostomía en asa cualquier ubicación anatómica (convencional).	\$1,244.79
Colostomía terminal cualquier ubicación anatómica (convencional).	\$1,332.09
Corrección de diástasis de rectos abdominales (sin malla).	\$757.13
Cura de hernia epigástrica o abdominal (convencional sin malla).	\$874.01
Cura de hernia incisional (sin malla).	\$928.46
Cura de hernia inguinal bilateral sin malla.	\$796.96
Cura de hernia inguinal unilateral sin malla.	\$786.38
Cura de hernia umbilical sin malla.	\$686.57
Cura de hernia unilateral complicada (sin malla).	\$810.00
Cura de úlceras venosas (incluye gel y apósito hidrocoloide, 1 o 2 vendas de óxido de zinc, guata o vendas, alginato de calcio).	\$218.78
Curación de pie diabético (incluye debridación, alginato de calcio y apósito hidrocoloide y venda de gasa).	\$175.00
Debridamiento de escaras por decúbito con anestesia general.	\$434.13
Debridamiento de úlcera cualquier ubicación anatómica con anestesia general.	\$419.94
Debridamiento de úlcera cualquier ubicación anatómica con anestesia local. (incluye medicamentos).	\$234.30
Debridamiento quirúrgico de quemaduras con anestesia general, cada sesión.	\$569.94
Debridamiento quirúrgico de quemaduras con anestesia local, cada sesión.	\$232.70
Debridamiento quirúrgico de quemaduras y fasciotomía con anestesia general, cada sesión.	\$494.94
Decanulación de traqueostomía.	\$350.00
Decorticación pulmonar por videotoracoscopia con o sin drenaje.	\$4,500.00
Drenaje de absceso cualquier ubicación anatómica con anestesia general.	\$600.00
Drenaje de absceso cualquier ubicación anatómica con anestesia local.	\$172.60
Drenaje de absceso cualquier ubicación anatómica con bloqueo.	\$220.00
Drenaje de hematoma cualquier ubicación anatómica con anestesia general.	\$394.40
Drenaje de hematoma cualquier ubicación anatómica con anestesia local.	\$123.40
Escarectomía cualquier ubicación anatómica.	\$576.00
Esplenectomía abierta como procedimiento único.	\$1,767.60

QUIRÚRGICO	
PROCEDIMIENTOS	HNES
Exploración de cuello.	\$1,336.10
Exploración de herida operatoria bajo anestesia general.	\$799.43
Exploración vascular.	\$2,000.00
Extirpación de apéndice pre-auricular.	\$184.50
Extirpación de cuerpo extraño no tipificado en cualquier ubicación anatómica.	\$245.20
Extirpación de ganglio para estudio. ambulatorio.	\$175.00
Extirpación de ginecomastia bilateral.	\$951.99
Extirpación de ginecomastia unilateral.	\$700.80
Extirpación de granuloma bajo anestesia general (cualquier ubicación anatómica).	\$640.00
Extirpación de lipoma cualquier ubicación anatómica con anestesia local.	\$160.48
Extirpación de lipoma gigante cualquier ubicación anatómica con anestesia general.	\$540.45
Extirpación de lipoma pequeño. (anest. local).	\$145.50
Extirpación de mama supernumeraria.	\$525.53
Extirpación de queiloide en sala de operaciones.	\$362.50
Extirpación de quiste dermoide con anest. gral.	\$300.00
Extirpación de quiste pilonidal.	\$437.72
Extirpación de quiste sebáceo con anestesia local cualquier ubicación anatómica.	\$228.46
Extirpación de quiste sinovial.	\$355.30
Extirpación de seno dérmico.	\$611.57
Extirpación de tumor epidermoide con anestesia general cualquier ubicación anatómica.	\$628.45
Extirpación de tumor epidermoide con anestesia local cualquier ubicación anatómica.	\$366.00
Extirpación de tumor epidermoide en cuello cabelludo.	\$617.20
Extirpación de tumores benignos superficiales.	\$257.10
Extirpación de verrugas vulgares.	\$79.04
Extirpación quirúrgica de lipoma >(4.0 c.m) c/anest. gral.	\$419.00
Extracción de heces impactadas con anestesia general.	\$504.50
Fasciotomía.	\$833.85
Fibrobroncoscopia en paciente ventilado.	\$442.00
Fibrobroncoscopia en paciente no ventilado (incluye sedación)	\$475.00
Gastrostomía.	\$623.80
Gastrostomía percutánea	\$850.00
Ginecomastia bilateral.	\$1,005.08
Ginecomastia unilateral.	\$737.55
Intubación oro - traqueal dirigida con broncoscopio.	\$255.00
Laparotomía exploradora.	\$1,959.62
Lavado quirúrgico con anestesia general.	\$604.10
Lavado quirúrgico de cavidad abdominal mas debridación, con anestesia general	\$1,050.00
Lavado quirúrgico con anestesia local.	\$381.50
Ligadura de venas perforantes/ paquetes varicosos.	\$755.84
Limpieza más debridación de pie diabético en sala de operaciones.	\$348.00
Limpieza quirúrgica y colocación de apósito hidrocoloide.	\$250.00
Paracentesis ecoguiada	\$348.50
Pericardiocentesis ecoguiada/convenicional.	\$313.65

QUIRÚRGICO	
PROCEDIMIENTOS	HNES
Recolocación de sonda de gastrostomía	\$200.00
Reparo de tendón.	\$45.98
Resección de ganglio/s con anestesia local (No incluye estudio histopatológico).	\$183.90
Resutura de herida operatoria cualquier ubicación anatómica con anestesia general.	\$379.10
Retiro de catéter mahurkar.	\$323.45
Retiro de catéter pleurocan.	\$150.00
Retiro de CVC.	\$200.00
Retiro de malla quirúrgica cualquier ubicación anatómica bajo anestesia general.	\$686.70
Retiro de tubo de tórax bilateral.	\$382.50
Retiro de tubo de tórax unilateral.	\$297.50
Revisión de colostomía complicada con reconstrucción profunda.	\$1,350.00
Safenectomía bilateral.	\$948.98
Safenectomía bilateral más ligaduras de paquetes varicosos.	\$954.61
Safenectomía unilateral.	\$703.42
Safenectomía unilateral más ligaduras de paquetes varicosos.	\$720.29
Taponamiento nasal anterior.	\$786.25
Taponamiento nasal posterior.	\$573.75
Toracocentesis.	\$340.00
Traqueostomía de urgencia.	\$734.11
Traqueostomía en sala de operaciones.	\$750.00
Traqueostomía percutánea.	\$1,495.15
Videoendoscopia diagnóstica (incluye pseudoanalgesia)	\$525.00
Yeyunostomía para alimentación (convencional).	\$969.25

8. INCORPORACIÓN DE MEDICAMENTOS

Incorporar Medicamentos al cuadro básico y al cuadro Adicional, según el siguiente detalle:

MEDICAMENTOS CUADRO BASICO				
Medicamento	Composición	Presentación	Unidad de medida para aplicación de precios ofertados	PRECIO HNES
Acetazolamida	250 mg	Sólido Oral	Empaque primario individual	\$0.32
Agua estéril para inyección		Frasco Plástico Flexible, con entrada de material perforable hermético y sello de seguridad o bolsa de 1000 ml		\$0.89
Atorvastatina (Cálcica)	10 mg	Sólido Oral	Empaque primario Individual	\$0.96
Atorvastatina (Cálcica)	20 mg	Sólido Oral	Empaque primario Individual	\$1.35
Atorvastatina (Cálcica)	40 mg	Sólido Oral	Empaque primario Individual	\$1.88
Atorvastatina (Cálcica)	80 mg	Sólido Oral	Empaque primario Individual	\$2.15
Cefepima (Clorhidrato)	1 g	Frasco vial	Sólido parenteral IV o IM	\$4.66

MEDICAMENTOS CUADRO BASICO				
Medicamento	Composición	Presentación	Unidad de medida para aplicación de precios ofertados	PRECIO HNES
Ciprofloxacina (Lactato)	2 mg/ml	Frasco vial o infusor 100 ml	Líquido parenteral IV	\$3.89
Clonazepam	2 mg	Empaque primario individual o frasco protegido de la luz	Sólido oral	\$0.03
Clotrimazol	1%	Tubo (20 - 40) g	Semisólido tópico	\$0.66
Digoxina	0.25 mg	Empaque primario individual	Sólido oral	\$0.09
Duloxetina (Clorhidrato)	60 mg	Empaque primario individual	Sólida liberación retardada oral	\$2.25
Esomeprazol	40 mg	Empaque primario individual	Sólido oral	\$1.20
Espironolactona	25 mg	Empaque primario individual protegido de la luz	Sólido oral	\$0.26
Fenitoína sódica	100 mg	Empaque primario individual o Frasco protegido de la luz	Sólido de liberación prolongada oral	\$0.12
Lagrimas artificiales	(Polividona 0.5 % +electrolitos) o derivados de la celulosa (0.3 - 0.5) % con o sin Dextran 70 (0.1 %)	Frasco o gotero de 10-15 ml	Solución oftálmica	\$2.08
Levetiracetam	500 mg	Empaque primario individual	Sólido oral	\$1.27
Lidocaina	10%	Aerosol	Frasco atomizador 50-100 ml	\$20.00
Lidocaína clorhidrato	2%	Frasco vial 50 ml	Solución inyectable I.V. - S.C. con preservantes	\$2.00
Nimodipina	30 mg	Empaque primario individual protegido de la luz	Sólido oral	\$0.40
Nitroglicerina	10 mg/ 10 ml	Frasco vial 10 ml protegido de la luz	Líquido parenteral I.V.	\$4.99
Simeticona	40 mg	Empaque primario individual	Sólido oral	\$0.04
Sodio cloruro en agua estéril	0.90%	Bolsa o frasco plástico flexible de 100 ml	Solución inyectable I.V.	\$0.60
Sodio cloruro en agua estéril para inyección	20%	Ampolla 10 ml	Solución inyectable I.V.	\$0.77
Solución electrolítica en agua estéril para inyección con Na, K, Ca y Lactato, (Hartmann o Ringer)		Bolsa o frasco plástico flexible de 1000 ml	Solución inyectable I.V.	\$0.60
Topiramato	25 mg	Empaque primario individual o frasco	Sólido oral	\$0.34
Trimebutina	300 mg	Empaque primario individual	Sólido oral	\$0.80

Rectificar nombre de un medicamento:

MEDICAMENTOS ADICIONALES A CUADRO (El hospital deberá realizar el trámite de adquisición una vez se necesiten por el usuario)				
NOMBRE GENERICO (DCI)	CONCENTRACION	PRESENTACION	FORMA FARMACEUTICA	PRECIO HNES
Amfotericina B	50 mg	Frasco vial	Polvo liofilizado para Dilución I.V.	\$14.85

9. Modificar a la Cláusula Quinta: Disposiciones y actividades generales relativas a los servicios, ya que es necesario la descripción de la clasificación de las Unidades de Cuidados Intensivos con las que el Hospital de El Salvador cuenta y el perfil del paciente para cada servicio. También es necesario incorporar los elementos que

están y no están incluidos por día en cada uno de los servicios. Así mismo agregar las condiciones para el ingreso de pacientes con COVID-19, que no había sido contemplado en el convenio actual, quedando la redacción según el siguiente detalle:

CLÁUSULA QUINTA: DISPOSICIONES Y ACTIVIDADES GENERALES RELATIVAS A LOS SERVICIOS.

El Hospital, deberá cumplir con las siguientes disposiciones generales:

1. El hospital garantizará las condiciones necesarias para el adecuado restablecimiento de la salud del paciente mientras se encuentre dentro de las instalaciones del mismo: recurso humano, infraestructura adecuada, mobiliario adecuado y en buen estado, equipo médico quirúrgico funcional, abastecimiento de medicamentos e insumos médico quirúrgicos para cumplir la oferta de servicio, aires acondicionados o ventilación adecuada.
2. Para la atención de los pacientes del Programa Especial de Salud del ISBM, el Hospital debe garantizar un trato conforme a lo establecido en el convenio, en la prestación de servicios contando para ello con áreas identificadas para el acceso a la prestación del servicio y contar con el Recurso Humano para la orientación al usuario del ISBM sobre los procedimientos a seguir para la atención del caso de acuerdo a la complejidad; en caso contrario el ISBM se reserva el derecho de aplicar lo dispuesto en la cláusula de incumplimientos y resolución de conflictos y controversias.
3. Llenar adecuadamente toda la documentación pertinente al Hospital, así como los formularios de acuerdo al modelo proporcionado por el ISBM, debidamente llenado por el Médico tratante y firmado por el usuario ISBM. No se debe permitir que el usuario firme documentos en blanco, de no cumplirse esta disposición, se aplicará lo dispuesto en la cláusula de incumplimientos y resolución de conflictos y controversias.
4. Convocar una reunión anual con los médicos Especialistas del hospital participantes del programa de ISBM en donde se incluya al equipo de Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud de ISBM, la Coordinación del Hospital y la Dirección de cada Centro Hospitalario, para brindar una capacitación de la normativa vigente y todas las regulaciones, para el correcto desarrollo de la atención al usuario durante el convenio.
5. En la prestación de sus servicios a los usuarios del ISBM, el Hospital deberá cumplir con las disposiciones de la "NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL EN HOSPITALES Y OTROS PROVEEDORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL ÁREA DE SALUD"., demás lineamientos del ISBM y las guías y protocolos de manejo de atención del Hospital.
6. Los Hospitales deberán llevar el censo de atención diaria según lineamiento institucional y enviarlo cada día a su respectivo supervisor o destinatario que se le indique; además deberá presentar cada mes el consolidado de atención médico-hospitalaria en el formato proporcionado por el Instituto en forma impresa y en forma digital, corresponderá enviarlos por Internet los primeros ocho días hábiles del siguiente mes de haber brindado los servicios. Los casos de interés epidemiológico, las defunciones, las atenciones médicas derivadas por el abuso del consumo de alcohol, drogas ilícitas y otras de notificación obligatoria deberán ser informados en las primeras 48 horas posterior sucedido el evento por correo electrónico a la Unidad de Epidemiología, Estadística y

Costeo y al Supervisor de Apoyo Medico Hospitalario y en los casos que se requiera a la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.

7. El hospital deberá proporcionar toda información solicitada oficialmente por las autoridades del ISBM tal como informes técnicos, resúmenes médicos en copia simple o en formato PDF, certificada o foliado del expediente u otra información requerida según el caso lo amerite.
8. El hospital deberá presentar al inicio del convenio o prórroga del mismo el listado de planta de personal médico con sus respectivas especialidades.
9. Para determinar si un paciente es candidato a Unidad de Cuidados Intensivos o a Unidad de Cuidados Intermedios, se utiliza el Sistema de prioridades según la Sociedad Americana de Medicina de Cuidados Críticos (SCCM):
 - PERFIL DE PACIENTE DE UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS:
 - Paciente inestable que requieren monitoreo y/o tratamiento que no pueden ser provistos fuera de UCI.
 - Ventilación mecánica, drogas vasoactivas, y otros.
 - Pacientes con Shock, post quirúrgicos, IRA.
 - Paciente critico sin importar dispositivo de oxígeno con al menos una de las siguientes situaciones; requerimiento elevado de aminas, trastornos de conciencia: Glasgow menor de 8, Sangrados activos en shock, falla orgánica múltiple, Infartos al miocardio killip 2-4, etc.
 - PERFIL DE PACIENTE DE UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS:
 - Pacientes que requieren monitoreo intensivo y pueden llegar a requerir intervención inmediata.
 - Pacientes con condiciones comórbidas previas que desarrollan eventos agudos.
10. La Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital Nacional El Salvador se encuentra subdividido en:
 - UCI general: Patologías pulmonares, Patologías hepáticas, Estados de shock: distributivo, hipovolémico, obstructivo, mixto, Intoxicaciones, Sobredosis, Patologías reumatológicas, Patologías hematológicas (que no estén en tratamiento quimioterapéutico o radioterapéutico), Patologías oncológicas (que no ameriten tratamiento actualmente), Patologías endocrinológicas, Patologías pancreáticas, Desequilibrio hidroelectrolítico severo con compromiso neurológico y/o hemodinámico, Y otras a consideración del Medico Intensivista.
 - UCI quirúrgica: Quemados, Postquirúrgico, Traumas, y otras a consideración del Medico Intensivista.
 - UCI cardiovascular: Síndrome Coronario Agudo, Shock cardiogénico, Arritmias, ICC con fallo respiratorio que requiera soporte hemodinámico, valvulopatías, tromboembolismo pulmonar con inestabilidad hemodinámica y/o respiratoria, emergencias hipertensivas, post-paro cardiaco, taponamiento cardiaco con inestabilidad hemodinámica, y otras a consideración del médico Intensivista.
 - UCI neurológica: Accidente cerebrovascular, hematomas/hemorragias intracraneales, estatus convulsivos/epilepsia, shock neurogénico, infecciones neurológicas, enfermedades polineuropatías desmielinizantes (ej. Guillain-Barre), miastenia gravis, otras patologías neurológicas y otras a consideración del médico intensivista.

- UCI extracorpórea: Patologías críticas renales, que ameritan hemodiálisis o hemodiafiltración y otras a consideración del médico intensivista.
 - UCI aislados: Patologías críticas infecciosas, paciente crítico con infección nosocomial y otras a consideración del médico intensivista.
 - UCI paliativos: Enfermedades terminales en pacientes ventilados, muerte encefálica ventilados, pacientes oncológicos ventilados y otras a consideración del médico intensivista.
11. Atención de pacientes COVID-19. Todo paciente con sospecha de COVID-19 o con prueba positiva a COVID-19, que requiera atención en Unidad de Cuidados Intensivos o Unidad de Cuidados Intermedios.
12. En lo que respecta al DÍA CAMA HOSPITALARIO (24 horas cumplidas a partir de la hora de ingreso). Este servicio aplica únicamente para pacientes que hayan salido de la Unidad de Cuidados Intensivos o Unidad de Cuidados Intermedios de este mismo centro hospitalario. Previa autorización de supervisión se determinará si estos pacientes serán dados de alta de este centro hospitalario o serán contra referidos a otros proveedores para continuar con manejo sugerido. Incluirá:
- Honorarios médicos y paramédicos.
 - Insumos médicos hospitalarios.
 - Soporte de oxígeno.
 - Terapia respiratoria y nebulizaciones.
 - Electrocardiograma.
 - Medicamentos del cuadro básico hospitalario ofertado. (Incluye los sueros o líquidos endovenosos).
 - Exámenes de laboratorio, radiológicos, ultrasonográficos, doppler y patológicos que de forma individual o acumulada por rubro NO excedan de \$75.00 por día de ingreso.
 - Alimentación diaria incluye 3 tiempos de comida y 2 refrigerios según patología de ingreso.
 - Hostelería: un litro de agua embotellada potable por día de ingreso; un rollo de papel higiénico y un jabón para baño por ingreso, cambio de ropa hospitalaria cada día.
 - Vacunaciones y atención de programas de prevención del MINSAL a nivel nacional.
13. No está incluido en el DÍA CAMA HOSPITALARIO:
- Interconsultas con sub especialistas, nutrición y psicología.
 - Alimentación parenteral y enteral.
 - Evaluación preoperatoria.
 - Curaciones sean simples o complejas.
 - Fisioterapia.
 - Transfusiones sanguíneas y hemoderivados.
 - Procedimientos diagnósticos y de cirugía menor.
 - Estudios diagnósticos de alta definición: Resonancia Magnética Nuclear, Tomografía Axial Computarizada, Doppler, Electroencefalograma.
 - Servicio de Hemodiálisis y hemodiafiltración hospitalaria.
 - Ecocardiograma portátil realizado por Cardiólogo.
 - Procedimiento con Equipo de Bioseguridad Nivel 3 (máximo dos al día).

- Exámenes de laboratorio, radiológicos, ultrasonográficos y patológicos que de forma individual o acumulada por rubro SI exceden de \$75.01 por día de ingreso.
 - Exámenes de laboratorio y de gabinete específicos que sean indicados por especialistas y subespecialistas y que no se encuentran arancelados, para lo cual se deberá utilizar el formato de servicio NO arancelado.
 - Procedimientos invasivos: STU, CVC, línea arterial, Colocación de catéter mahurkar, Colocación de tubo de tórax, Toracocentesis, Pericardiocentesis, Paracentesis, Artrocentesis Punción Lumbar, Traqueostomía, Gastrostomía, Fibrobroncoscopia.
 - Medicamentos del cuadro de medicamentos adicional, y aquellos medicamentos específicos que sean indicados por subespecialistas y que no se encuentran arancelados (por la variación de precios en el mercado y DNM), para lo cual se deberá utilizar el formato de servicio NO arancelado, y anexando el kardex donde se refleja los datos del medicamento solicitado.
 - Estudios neurofisiológicos.
 - Procedimientos quirúrgicos.
14. En lo que respecta al PAQUETE QUIRÚRGICO: La atención quirúrgica estará sujeta a intervenciones que los pacientes usuarios de ISBM requieran de urgencia, durante su estancia en cualquiera de los servicios del Hospital El Salvador. El procedimiento quirúrgico a realizar será considerado extra en el día cama de Unidad de Cuidados Intensivos y Unidad de Cuidados Intermedios, Crónicos, Hospitalización, Paliativos y ECMO según aranceles ofertados.
15. En lo que respecta al día cama en UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS incluirá:
- Honorarios médicos y paramédicos.
 - Insumos médicos hospitalarios.
 - Soporte de oxígeno.
 - Terapia respiratoria y nebulizaciones.
 - Electrocardiograma, Electroencefalograma y Ecocardiograma.
 - Equipo de Monitoreo Vital básico.
 - Medicamentos del cuadro básico hospitalario ofertado. Incluye los sueros o líquidos endovenosos.
 - Exámenes de laboratorio del cuadro de laboratorio básico ofertado.
 - Exámenes radiológicos, ultrasonográficos, Doppler y patológicos que de forma individual o acumulada por rubro NO exceden de \$100.00 por día de ingreso.
 - Alimentación diaria si lo requiere que incluye 3 tiempos de comida y 2 refrigerios según patología de ingreso.
 - Hostelería: un litro de agua embotellada potable por día de ingreso; un rollo de papel higiénico y un jabón para baño por ingreso, cambio de ropa hospitalaria diaria.
 - Vacunaciones y atención de programas de prevención del MINSAL a nivel nacional.
 - Interconsultas con sub especialistas, nutrición y psicología.
 - Alimentación enteral.
 - Evaluación preoperatoria.
 - Fisioterapia.
 - Curaciones simples.
 - Procedimientos diagnósticos y de cirugía menores a \$ 150.00

16. No estará incluido en el día hospitalario en la UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS:
- Alimentación parenteral.
 - Exámenes de laboratorio del cuadro de laboratorio adicional.
 - Curaciones complejas.
 - Transfusiones sanguíneas y hemoderivados.
 - Estudios diagnósticos de alta definición: Resonancia Magnética Nuclear, Tomografía Axial Computarizada.
 - Servicio de Hemodiálisis y hemodiafiltración hospitalaria.
 - Procedimiento con Equipo de Bioseguridad nivel 3 (máximo dos al día).
 - Exámenes radiológicos, ultrasonográficos, doppler y patológicos que de forma individual o acumulada por rubro SI exceden de \$ 100.01 por día de ingreso.
 - Exámenes de laboratorio y de gabinete específicos que sean indicados por especialistas y subespecialistas y que no se encuentran arancelados, para lo cual se deberá utilizar el formato de servicio NO arancelado.
 - Monitoreo vital avanzado.
 - Procedimientos invasivos: CVC, línea arterial, Colocación de catéter mahurkar, Colocación de tubo de tórax, Toracocentesis, Pericardiocentesis, Paracentesis, Artrocentesis, Punción Lumbar, Traqueostomía, Gastrostomía, Fibrobroncoscopia.
 - Ecocardiograma portátil realizado por cardiólogo.
 - Medicamentos: del cuadro de medicamentos adicional y aquellos medicamentos específicos que sean indicados por subespecialistas y que no se encuentran arancelados (por la variación de precios en el mercado y DNM), para lo cual se deberá utilizar el formato de servicio NO arancelado, y anexando el kardex donde se refleja los datos del medicamento solicitado.
 - Estudios neurofisiológicos.
 - Procedimientos quirúrgicos.
17. En lo que respecta al día cama en UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS. incluirá:
- Honorarios médicos y paramédicos.
 - Insumos médicos hospitalarios.
 - Soporte de oxígeno (sin importar dispositivo), incluye intubación oro traqueal, inducción anestésica (incluye medicamentos para la inducción anestésica y destete).
 - Terapia respiratoria y nebulizaciones.
 - Electrocardiograma, Electroencefalograma y Ecocardiograma.
 - Equipo de Monitoreo Vital básico.
 - Atención de Resucitación Cardiopulmonar avanzado incluido insumos y medicamentos.
 - Medicamentos del cuadro básico hospitalario ofertado. Incluye los sueros o líquidos endovenosos.
 - Exámenes de laboratorio del cuadro de laboratorio básico ofertado.
 - Exámenes radiológicos, ultrasonográficos, Doppler y patológicos que de forma individual o acumulada por rubro NO excedan de \$ 150.00 por día de ingreso.
 - Interconsultas con sub especialistas, nutrición, y psicología.
 - Alimentación enteral.
 - Evaluación preoperatoria.

- Fisioterapia.
 - Curaciones simples y complejas.
 - Procedimiento con Equipo de Bioseguridad nivel 3 (máximo 2 cada día).
 - Procedimientos diagnósticos y de cirugía menores de \$150.00.
18. No estará incluido en el día cama de UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS:
- Monitoreo vital avanzado.
 - Alimentación parenteral.
 - Transfusiones sanguíneas y hemoderivados.
 - Estudios diagnósticos de alta definición: Resonancia Magnética Nuclear, Tomografía Axial Computarizada.
 - Servicio de Hemodiálisis y hemodiafiltración hospitalaria.
 - Exámenes de laboratorio del cuadro de laboratorio adicional.
 - Exámenes radiológicos, ultrasonográficos, Doppler y patológicos que de forma individual o acumulada por rubro SI exceden de \$ 150.01 por día de ingreso.
 - Exámenes de laboratorio y de gabinete específicos que sean indicados por especialistas y subespecialistas y que no se encuentran arancelados, para lo cual se deberá utilizar el formato de servicio NO arancelado.
 - Procedimientos invasivos: CVC, línea arterial, Colocación de catéter mahurkar, Colocación de tubo de tórax, Toracocentesis, Pericardiocentesis, Paracentesis, Artrocentesis, Punción Lumbar, Traqueostomía, Gastrostomía, Fibrobroncoscopia.
 - Medicamentos del cuadro de medicamentos adicionales, y aquellos medicamentos específicos que sean indicados por subespecialistas y que no se encuentran arancelados (por la variación de precios en el mercado y DNM), para lo cual se deberá utilizar el formato de servicio NO arancelado, y anexando el kardex donde se refleja los datos del medicamento solicitado.
 - Ecocardiograma portátil realizado por cardiólogo.
 - Estudios neurofisiológicos.
 - Procedimientos quirúrgicos.
19. En lo que respecta al día cama CRONICOS se incluirá lo siguiente: Se considera un agregado de Unidad de Cuidados Intermedios, no necesitan ventilación mecánica, amerita cuidados especializados para soporte vital y que se encuentren hospitalizados por más de 70 días.
- Honorarios médicos y paramédicos.
 - Insumos médicos hospitalarios.
 - Medicamentos del cuadro básico hospitalario ofertado. Incluye los sueros o líquidos endovenosos.
 - Alimentación diaria incluye 3 tiempos de comida y 2 refrigerios según patología de ingreso.
 - Hostelería: un litro de agua embotellada potable por día de ingreso; un rollo de papel higiénico y un jabón para baño por ingreso, cambio de ropa hospitalaria cada día.
 - Soporte de oxígeno.
 - Exámenes radiológicos, ultrasonográficos, Doppler y patológicos que de forma individual o acumulada por rubro NO exceden de \$ 100.00 por día de ingreso.
 - Exámenes de laboratorio del cuadro de laboratorio básico ofertado.

- Electrocardiograma, Electroencefalograma y Ecocardiograma.
 - Fisioterapia.
 - Terapia respiratoria y nebulizaciones.
20. No estará incluido en el día cama de la Unidad de CRONICOS:
- Alimentación enteral y parenteral.
 - Curaciones simples y complejas.
 - Transfusiones sanguíneas y hemoderivados.
 - Estudios diagnósticos de alta definición: Resonancia Magnética Nuclear, Tomografía Axial Computarizada.
 - Servicio de Hemodiálisis y hemodiafiltración hospitalaria.
 - Procedimiento con Equipo de Bioseguridad nivel 3 (máximo dos al día).
 - Exámenes de laboratorio del cuadro de laboratorio adicional.
 - Exámenes radiológicos, ultrasonográficos y patológicos que de forma individual o acumulada por rubro SI exceden de \$ 100.01 por día de ingreso.
 - Exámenes de laboratorio y de gabinete específicos que sean indicados por especialistas y subespecialistas y que no se encuentran arancelados, para lo cual se deberá utilizar el formato de servicio NO arancelado.
 - Procedimientos invasivos: CVC, línea arterial, Colocación de catéter mahurkar, Colocación de tubo de tórax, Toracocentesis, Pericardiocentesis, Paracentesis, Artrocentesis Punción Lumbar, Traqueostomía, Gastrostomía, Fibrobroncoscopia.
 - Medicamentos del cuadro de medicamentos adicional. y aquellos medicamentos específicos que sean indicados por subespecialistas y que no se encuentran arancelados (por la variación de precios en el mercado y DNM), para lo cual se deberá utilizar el formato de servicio NO arancelado, y anexando el kardex donde se refleja los datos del medicamento solicitado.
 - Ecocardiograma portátil realizado por cardiólogo.
 - Estudios neurofisiológicos.
 - Procedimientos quirúrgicos.
21. En lo que respecta al DÍA CAMA PALIATIVOS (24 horas cumplidas a partir de la hora de ingreso). Incluirá:
- Paciente candidatos: Instrumento NECPAL (+); con síntomas de disconfort o refractarios en pacientes con enfermedad progresiva crónica oncológica y no oncológica.
 - Honorarios médicos y paramédicos.
 - Interconsultas con sub especialistas, nutrición y psicología.
 - Insumos médicos hospitalarios.
 - Soporte de oxígeno (bigotera, mascarilla Venturi o mascarilla reservorio).
 - Terapia respiratoria y nebulizaciones.
 - Electrocardiograma, Electroencefalograma y Ecocardiograma.
 - Medicamentos del cuadro básico hospitalario ofertado; incluye los sueros o líquidos endovenosos.
 - Exámenes de laboratorio del cuadro de laboratorio básico ofertado.
 - Exámenes radiológicos, ultrasonográficos y patológicos que de forma individual o acumulada por rubro NO excedan de \$ 100.00 por día de ingreso.

- Alimentación diaria incluye 3 tiempos de comida y 2 refrigerios según patología de ingreso.
 - Hostelería: un litro de agua embotellada potable por día de ingreso; un rollo de papel higiénico y un jabón para baño por ingreso, cambio de ropa hospitalaria cada día.
 - Vacunaciones y atención de programas de prevención del MINSAL a nivel nacional.
 - Fisioterapia.
 - Procedimiento con Equipo de Bioseguridad Nivel 3 (máximo dos al día).
22. No está incluido en el DÍA CAMA PALIATIVOS:
- Alimentación parenteral y enteral.
 - Evaluación preoperatoria.
 - Curaciones simples o complejas.
 - Transfusiones sanguíneas y hemoderivados.
 - Procedimientos diagnósticos y de cirugía menor.
 - Estudios diagnósticos de alta definición: Resonancia Magnética Nuclear, Tomografía Axial Computarizada, Doppler.
 - Servicio de Hemodiálisis y hemodiafiltración hospitalaria.
 - Ecocardiograma portátil realizado por cardiólogo.
 - Procedimientos invasivos: STU, CVC, línea arterial, Colocación de catéter mahurkar, Colocación de tubo de tórax, Toracocentesis, Pericardiocentesis, Paracentesis, Artrocentesis Punción Lumbar, Traqueostomía, Gastrostomía, Fibrobroncoscopia.
 - Medicamentos del cuadro de medicamentos adicional y aquellos medicamentos específicos que sean indicados por subespecialistas y que no se encuentran arancelados (por la variación de precios en el mercado y DNM), para lo cual se deberá utilizar el formato de servicio NO arancelado, y anexando el kardex donde se refleja los datos del medicamento solicitado.
 - Exámenes de laboratorio del cuadro de laboratorio adicional.
 - Exámenes radiológicos, ultrasonográficos y patológicos que de forma individual o acumulada por rubro SI exceden de \$ 100.01 por día de ingreso.
 - Exámenes de laboratorio y de gabinete específicos que sean indicados por especialistas y subespecialistas y que no se encuentran arancelados, para lo cual se deberá utilizar el formato de servicio NO arancelado.
 - Estudios neurofisiológicos.
 - Procedimientos quirúrgicos.
23. En lo que respecta al día cama UCI ECMO, este servicio deberá contar con la autorización de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través del formulario B el cual deberá ser anexado al Formulario 1 para efectos de pago. El Comité de ECMO del Hospital El Salvador será el responsable de identificar que el usuario cumpla con el perfil establecido en el documento "Lineamientos para Terapia ECMO", y deberá llenarse el check list que también será anexado en el paquete de cobro. Incluirá:
- Honorarios médicos y paramédicos.
 - Insumos médicos hospitalarios.
 - Médico intensivista de turno 24/7 exclusivamente para paciente ECMO.
 - Soporte de oxígeno (sin importar dispositivo), incluye intubación oro traqueal, inducción anestésica (incluye medicamentos para la inducción anestésica y destete).

- Terapia respiratoria y nebulizaciones.
 - Electrocardiograma, Electroencefalograma y Ecocardiograma.
 - Rastreos ecográficos realizados por Intensivista.
 - Equipo de Monitoreo Vital básico.
 - Atención de Resucitación Cardiopulmonar avanzado incluido insumos y medicamentos.
 - Medicamentos del cuadro básico hospitalario ofertado; incluye los sueros o líquidos endovenosos.
 - Exámenes de laboratorio del cuadro de laboratorio básico ofertado.
 - Exámenes radiológicos, ultrasonográficos, Doppler y patológicos que de forma individual o acumulada por rubro NO excedan de \$ 150.00 por día de ingreso.
 - Interconsultas con sub especialistas, nutrición y psicología.
 - Alimentación enteral.
 - Evaluación preoperatoria.
 - Fisioterapia.
 - Curaciones simples y complejas.
 - Procedimiento con Equipo de Bioseguridad nivel 3 (máximo 2 cada día).
 - Procedimientos diagnósticos y de cirugía menores de \$150.00.
24. No estará incluido en el día cama UCI ECMO:
- Alimentación parenteral.
 - Transfusiones sanguíneas y hemoderivados.
 - Estudios diagnósticos de alta definición: Resonancia Magnética Nuclear, Tomografía Axial Computarizada.
 - Servicio de Hemodiálisis y hemodiafiltración hospitalaria.
 - Exámenes de laboratorio del cuadro de laboratorio adicional.
 - Exámenes radiológicos, ultrasonográficos, Doppler y patológicos que de forma individual o acumulada por rubro SI exceden de \$150.01 por día de ingreso.
 - Exámenes de laboratorio y de gabinete específicos que sean indicados por especialistas y subespecialistas y que no se encuentran arancelados, para lo cual se deberá utilizar el formato de servicio NO arancelado.
 - Monitoreo vital avanzado.
 - Procedimientos invasivos: CVC, línea arterial, Colocación de catéter mahurkar, Colocación de tubo de tórax, Toracocentesis, Pericardiocentesis, Paracentesis, Artrocentesis Punción Lumbar, Traqueostomía, Gastrostomía, Fibrobroncoscopia; cualquier otro procedimiento invasivo que se realice y que no esté en listado, se discutirá con supervisor).
 - Medicamentos del cuadro de medicamentos adicionales. y aquellos medicamentos específicos que sean indicados por subespecialistas y que no se encuentran arancelados (por la variación de precios en el mercado y DNM), para lo cual se deberá utilizar el formato de servicio NO arancelado, y anexando el kardex donde se refleja los datos del medicamento solicitado.
 - Ecocardiograma portátil realizado por cardiólogo.
 - Estudios neurofisiológicos.
 - Procedimientos quirúrgicos.

25. Todo procedimiento o examen que no esté debidamente justificado, documentado y que no cuente con su respectiva respuesta o interpretación diagnóstica en el expediente clínico del paciente no será autorizado para pago.
26. En la prestación de los servicios, se deberán acatar las disposiciones de la Norma Salvadoreña Obligatoria para el Manejo de los Desechos Bioinfecciosos vigente al momento.
27. En los casos de hospitalización, cada expediente debe contar con dos (2) notas de evolución diarias la primera de forma matutina y la segunda de forma vespertina, debidamente firmada y sellada por Médico Tratante, con fecha y hora. Además de contar con justificación clara de la causa del ingreso y otros datos relevantes del estado del paciente, de acuerdo a la "NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL EN HOSPITALES Y OTROS PROVEEDORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL ÁREA DE SALUD".
28. Los expedientes clínicos de la población usuaria del ISBM son documentos legales, confidenciales, privados y propiedad del ISBM, los cuales permanecerán en custodia del Hospital y si fuere necesario a solicitud del ISBM, remitir informes certificación de estos impresos, foliados y firmados por el Director del Hospital o personal asignado, con el propósito de darle validez legal y hacerlos llegar a la unidad solicitante en un plazo máximo de 72 horas hábiles posterior al requerimiento.
29. Los expedientes deberán estar disponibles para evaluación y auditoria de parte del equipo de Médicos Supervisores de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y deberán ser claramente legibles, completos y actualizados para garantizar el análisis de dichos expedientes. Se proporcionará clave para el ingreso al Sistema Nacional Integrado de Salud, empleado en el Hospital para actividades de verificación y supervisión.
30. El Hospital, es el responsable del expediente clínico y estará obligado a garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales que figuren en los expedientes, bases de datos, sistema informático y aplicaciones empleadas para la atención de la población usuaria del ISBM. Esta obligación continuará aun después de finalizar sus relaciones contractuales con el ISBM, so pena de las responsabilidades administrativas y penales en las que puedan incurrir. El Hospital deberá adoptar medidas que protejan la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado de los expedientes clínicos. En caso de pérdida, alteración, deterioro y/o acceso no autorizado a los expedientes clínicos, el Hospital actuará en base a los lineamientos establecidos por el ISBM para la protección de expedientes en situaciones de emergencia, emergencia por hurto de documentos.
31. Los hospitales proveedores del Programa Especial de salud deberán instalar el sistema informático hospitalario del ISBM, el cual entrelazará el seguimiento al primer nivel asegurando la continuidad del servicio de salud, ruta del paciente, tratamiento, seguimiento médico, consulta a especialistas, así mismo dicho sistema integrará la revisión sistemática de los servicios prestados por el hospital y avalados por la supervisión.
32. Únicamente en los casos de emergencia nacional, desastres naturales o impedimento por fuerza mayor que afecten el funcionamiento in situ del hospital proveedor, se autorizará el servicio de telemedicina el cual deberá cumplir criterio técnicos e informáticos y será

competencia de la Unidad de Desarrollo Tecnológico de ISBM la verificación del servicio prestado y posteriormente la supervisión dará el visto bueno para proceder a pago según el arancel del convenio suscrito.

10. Modificar la Cláusula Décimo Primera: Otras disposiciones aplicables al usuario y su grupo familiar, en la que se debe ampliar lo relacionado a la visita de familiares a pacientes ingresados en el Hospital El Salvador, según el siguiente detalle:

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES AL USUARIO Y SU GRUPO FAMILIAR

El Hospital deberá informar a la población usuaria sobre el horario, normas y requisitos para la visita, además podrá solicitar a los(as) usuarios(as) del ISBM y demás familiares que visiten a los pacientes ingresados en esas instalaciones, que se comporten adecuadamente durante sus visitas, utilicen el debido vocabulario y que respeten al personal que ahí labora, debiendo respetar también las otras indicaciones y normativas internas del Hospital que se encuentren debidamente rotuladas y publicitadas en sus distintas áreas físicas. En caso del incumplimiento por parte de los usuarios el hospital deberá reportarlo según ley de derechos y deberes de los pacientes.

Los horarios de visita de los familiares de los usuarios ISBM ingresados, se hará previa coordinación con Trabajo Social al número telefónico establecido para información y programación de las visitas. En Unidad de Cuidados Intensivos e Intermedios, se podrá realizar una visita al día de 15 minutos; en Crónicos y Hospitalización se podrá realizar 1 visita al día de 30 minutos, según horario coordinado a través de Trabajo Social para su respectiva autorización y asignación de estacionamiento. En UCI ECMO y en pacientes con aislamiento, las visitas no estarán autorizadas. En Paliativos, el tiempo y el horario para la visita será establecido por el Paliativista. Al mismo tiempo, se brindará una video llamada diaria para los pacientes en Cuidados Intensivos, Cuidados Intermedios, Crónicos y Hospitalización en casos especiales autorizados por el jefe del Servicio cuando el familiar no pueda asistir a visita.

El Hospital proporcionará y publicará dentro de sus instalaciones un teléfono de contacto con el objetivo de informar al familiar sobre la condición médica del usuario. Así mismo facilitará el ingreso y la asignación de parqueo para los visitantes, según la coordinación con Trabajo Social.

Bajo ningún concepto y en ningún caso el Hospital solicitará al usuario(a) del Programa Especial de Salud del ISBM o familiares de éste, pagos adicionales por la prestación de servicios, así como pagos por servicios diferentes a la atención médico hospitalario tales como tarjetas de visita, alimentación. etc.

11. Modificar Cláusula Décimo Octava: Notificaciones, que por error no se colocaron los correos electrónicos de los contactos del Hospital El Salvador y actualizar los nombres de la UCP-ISBM, quedando redacción según el siguiente detalle:

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Convenio, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a cualquiera de las direcciones o medios señalados por las partes que lo suscriben. Para los efectos anteriores, las partes señalan como medios para recibir notificaciones los siguientes:

A) Para el INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL: La Unidad de Compras Públicas, Calle Guadalupe No.1349, San Salvador, los telefaxes: 2239-9220 y 2226-8143 o al correo electrónico: ucp@isbm.gob.sv; asimismo señala como números telefónicos de contacto el 2239-9200, extensiones 9221 y 9220 o el 2226-8143; y

B) Para el: HOSPITAL NACIONAL EL SALVADOR, SAN SALVADOR, ubicado en Avenida la Revolución, número 222, colonia San Benito, ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, los correos electrónicos: Coordinadora: #####, Directora: #####, Subdirector: #####, Jefe Unidad Financiera Institucional: #####; así mismo señala como números telefónicos de contacto: Encargada de Convenio: Dra. ##### ****; Coordinadora Dra. ##### ****. Dirección: Dra. ##### ****, Sub Dirección: Dr. ##### ****; y UFI: ##### ****.

Las partes podrán de común acuerdo durante la ejecución del convenio modificar o ampliar los medios de comunicación señalados, mediante cruce de notas a través de la Unidad de Compras Públicas (UCP-ISBM).

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta del ISBM**, para la firma de la Resolución modificativa correspondiente.
- III. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas**, la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, realizar las gestiones necesarias para comunicar oportunamente a la población Usuaría sobre la ampliación de los servicios a efecto que reciban la orientación adecuada en relación al acceso a los mismos.
- V. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

.....

3.5 APROBACIÓN DE HABILITACIÓN DE INHÁBIL PARA REALIZAR ACTOS PROCEDIMENTALES DEL PROCESO DE LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 019/2024-ISBM DENOMINADA “SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM, COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024”.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

El 25 de junio de 2024, según los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto SEIS Punto SIETE, del Punto SEIS, del Acta Número DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO, de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo celebrada en la ciudad de San Salvador, se emitió la Resolución Definitiva Nro. 123/2024-ISBM referente Recurso de Revisión interpuesto por S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados Nro. 117/2024-ISBM de la LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 019/2024-ISBM denominada “SUMINISTRO DE SERVICIO

DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM, COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024”, en la que se acordó declarar ha lugar el recurso interpuesto por SEGURIDAD E INVESTIGACIONES EMPRESARIALES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V.), y se procedió a adjudicarle el proceso antes mencionado de conformidad al siguiente detalle:

Nro. DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$) CON IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL (US\$) CON IVA INCLUIDO
1	41	Servicio	SERVICIO DE GUARDIAS DE 24 HORAS	\$1,830.00	\$450,180.00
2	36	Servicio	SERVICIO DE GUARDIAS DE 12 HORAS	\$910.00	\$196,560.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO (US\$) CON IVA INCLUIDO					\$646,740.00

Cabe mencionar que la notificación de la Resolución Definitiva Nro. 123/2024-ISBM se realizó el mismo día 25 de junio de 2024 por medio de correo electrónico.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Compras Públicas el cual textualmente establece: *“En caso de inconformidad con el resultado del recurso de revisión; los oferentes podrán interponer recurso de apelación ante el Tribunal de Apelaciones de Compras Públicas, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de notificado el resultado respectivo”*, por tal motivo dicha resolución adquiere firmeza hasta el día viernes 28 de junio de 2024, a las 4:00 p.m.

Que los Servicios de Seguridad Privada deben de iniciar el día 1 de julio de 2024, ya que el Instituto debe de contar con un servicio de protección, que dé como resultado un ambiente de tranquilidad para todos los usuarios del programa especial de salud que demandan un servicio en cada uno de los establecimientos del ISBM; así como evitar la comisión de toda clase de hechos delictivos: hurtos, robos, sabotajes, actos vandálicos, de terrorismo, entre otros, dentro de los establecimientos de salud y oficinas administrativas. Asimismo, es importante mencionar que los servicios contratados actualmente finalizan el día 30 de junio de 2024.

Por los motivos antes mencionados, es necesario que se habilite las horas del día viernes 28 de junio de 2024, de 4:00 p.m. a 6:00 p.m., como horas hábiles para realizar el acto de contratación de conformidad a lo establecido en el artículo 81 de la Ley de Procedimientos Administrativos el cual expresa: *“Los actos, tanto de la Administración como de los particulares, deberán llevarse a cabo en días y horas hábiles. El órgano competente podrá acordar, por resolución motivada y siempre que existan razones de urgencia, habilitar días y horas inhábiles para realizar actos procedimentales”*.

RECOMENDACIÓN

La Unidad de Compras Públicas, de conformidad a los artículos 119, 120 y 121 de la Ley de Compras Públicas (LCP); artículo 81 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 20 literal s), 22 literal a y k y 67 de la Ley del ISBM y Documento de Solicitud de Ofertas de la Licitación

Competitiva arriba mencionada recomienda al Consejo Directivo:

- I. Habilitar las horas del día viernes 28 de junio de 2024 de 4:00 p.m. a 6:00 p.m. como horas hábiles para realizar el acto de contratación y Orden de Inicio con la empresa de SEGURIDAD E INVESTIGACIONES EMPRESARIALES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V.), adjudicada en virtud de la Resolución Definitiva Nro. 123/2024-ISBM en el proceso de LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 019/2024-ISBM denominada "SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM, COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024", en caso que no se interponga recurso de apelación.
- II. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas la continuidad de los trámites pertinentes, incluida la verificación con el Tribunal y la Mesa de Entrada para declarar el proceso en firme.
- III. Autorizar a la Directora Presidenta para la firma del respectivo contrato, previo informe de la Jefatura UCP.
- IV. Encomendar a la Administración de Contrato que se suscriba y el que dará por finalizado garantizar el debido y ordenado traslado del servicio.
- V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos.

Concluida la presentación del punto arriba indicado; la Directora Presidenta informa al directorio que se ha recibido de parte del Jefe de la Unidad de Compras Públicas un informe para suspender la solicitud presentada en el presente punto de esta sesión. El cual cita lo siguiente:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que en fecha 25 de junio de 2024, según los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto SEIS Punto SIETE, del Punto SEIS, del Acta Número DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO, de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo celebrada en la ciudad de San Salvador, se emitió la Resolución Definitiva Nro. 123/2024-ISBM referente Recurso de Revisión interpuesto por S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados Nro. 117/2024-ISBM de la LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 019/2024-ISBM denominada "SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM, COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024", en la que se acordó declarar ha lugar el recurso interpuesto por SEGURIDAD E INVESTIGACIONES EMPRESARIALES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V.).

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Compras Públicas el cual textualmente establece: "En caso de inconformidad con el resultado del recurso de revisión; los

oferentes podrán interponer recurso de apelación ante el Tribunal de Apelaciones de Compras Públicas, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de notificado el resultado respectivo”, por tal motivo dicha resolución adquiere firmeza hasta el día viernes 28 de junio de 2024, a las dieciséis horas.

Que en fecha 28 de junio de 2024, a las trece horas con once minutos, se recibió por parte de CENTINELA SEGURIDAD DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., recurso de Apelación.

RECOMENDACIÓN:

Por tal motivo la Unidad de Compras Públicas atentamente **SOLICITA:**

- I. Dejar sin efecto la solicitud presentada por la Unidad de Compras Públicas en el Punto Número TRES PUNTO CINCO del Punto TRES del Acta Número DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS en el sentido de habilitar las horas del día viernes 28 de junio de 2024 **de 4:00 p.m. a 6:00 p.m** como horas hábiles para realizar el acto de contratación y Orden de Inicio con la empresa de SEGURIDAD E INVESTIGACIONES EMPRESARIALES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V.), adjudicada en virtud de la Resolución Definitiva Nro. 123/2024-ISBM en el proceso de LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 019/2024-ISBM denominada “SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM, COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024”.
- II. Encomendar a la Administración de Contrato garantizar el debido y ordenado traslado del servicio que finaliza el 30 de junio de 2024.
- III. Encomendar a la Unidad Solicitante buscar las alternativas para dar continuidad a los servicios

Concluida la presentación del informe arriba indicado; la Directora Presidenta lo sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de suspender la solicitud y realizar encomiendas a las Subdirecciones, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el informe presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dejar sin efecto la solicitud presentada por la Unidad de Compras Públicas** en el Punto Número TRES PUNTO CINCO del Punto TRES del Acta Número DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS en el sentido de habilitar las horas del día viernes 28 de junio de 2024 **de 4:00 p.m. a 6:00 p.m.** como horas hábiles para realizar el acto de contratación y Orden de Inicio con la empresa de SEGURIDAD E INVESTIGACIONES EMPRESARIALES DE

EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V.), adjudicada en virtud de la Resolución Definitiva Nro. 123/2024-ISBM en el proceso de LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 019/2024-ISBM denominada “SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM, COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024”.

- II. **Encomendar a la Administración de Contrato** garantizar el debido y ordenado traslado del servicio que finaliza el 30 de junio de 2024.
- III. **Encomendar a la Unidad Solicitante** buscar las alternativas para dar continuidad a los servicios.
- IV. **Encomendar a la Subdirecciones**, realizar gestiones con la Policía Nacional Civil, para obtener apoyos para salvaguarda de los bienes en algunos consultorios y establecimientos, identificados que por las características requieran de patrullajes nocturnos o fines de semana, verificación de activación de cámaras y generar condiciones de seguridad.
- V. **Aprobar de aplicación inmediata el acuerdo tomado**, a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos.

.....

3.6 INFORME DE LOS EVALUADORES TÉCNICOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 010/2024-ISBM DENOMINADA “CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SUMINISTRO Y SERVICIO DE REPARACIONES DE INMUEBLES ANTE ESTADO DE EMERGENCIA, AÑO 2024”, Y APROBACIÓN DE SU RECOMENDACIÓN.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

En fechas 24 de junio de 2024, la Gerencia de Proyectos e Infraestructura a través de la Subdirección Administrativa, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. CD-010/2024-ISBM**, denominada “**CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SUMINISTRO Y SERVICIO DE REPARACIONES DE INMUEBLES DEL ISBM, ANTE ESTADO DE EMERGENCIA, AÑO 2024**”, por un monto total presupuestado de **TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$34,600.00)**.

El 25 de junio de 2024, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó la Solicitud, según consta en Certificación del Acuerdo del Subpunto SEIS PUNTO SEIS, del Punto SEIS, del Acta Número DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO, así como la conformación de los Evaluadores Técnicos, conforme al Art.41 Literal e) de la Ley de Compras Públicas y el Decreto Ejecutivo Nro.5 y Decreto Legislativo 28 Art.5 “**ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LA ZONA DE CONVERGENCIA INTER TROPICAL Y CAMPO DEPRESIONARIO SOBRE**

CENTROAMERICA", con vigencia del 17 de junio al 01 de julio del presente año emitiendo Resolución Razonada Nro.124/2024-ISBM.

El 26 de junio de 2024, según lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Compras Públicas (LCP) se publicó en la página web www.comprasal.gob.sv, el aviso de convocatoria de la Contratación Directa anteriormente relacionada, las fechas señaladas para la descarga gratuita de la Solicitud de Ofertas fue durante el periodo comprendido del 26 al 27 de junio del año 2024. Según consta en el expediente un total de 3 interesados se inscribieron en el portal de COMPRASAL para participar en el proceso.

En atención a lo señalado en la Sección III Condiciones Especiales de la Contratación numeral 2 Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas de los Documentos de Solicitud pasado el período para recibir consultas, no se recibieron consultas de ofertantes interesados en el período establecido de acuerdo al Plan de Implementación del Proceso (PIP) y la Solicitud de Condiciones Mínimas.

Que el 27 de junio de 2024 hasta las 14:00 horas, se efectuó la recepción de ofertas, recibándose 1 oferta, vía el sitio web de COMPRASAL (www.comprasal.gob.sv) y entrega física en las Oficinas Administrativas del ISBM. En la misma fecha se llevó a cabo el acto público de apertura de ofertas, el cual estuvo abierto a través de la plataforma de Google Meet.

Según el Lineamiento LIN-2024-004, la jefatura de UCP verificó, que el ofertante no estuviera inhabilitados en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPES) en la página web www.comprasal.gob.sv., respecto a estar solvente en el cumplimiento de obligaciones fiscales, municipales, previsionales, de seguridad social y su capacidad legal para ofertar conforme al Art. 24 de la Ley de Compras Públicas, verificando que el ofertante no está en el referido registro.

En seguimiento a lo anterior y de conformidad a lo establecido en el lineamiento LIN-2024-004 de la Ley de Compras Públicas, los Evaluadores Técnicos procedieron al proceso de evaluación de cotización utilizando para ello los criterios establecidos en la Solicitud de Condiciones Mínimas emitiendo informe técnico de cumplimiento según el siguiente resumen:

ETAPA I – EVALUACIÓN LEGAL (CUMPLE / NO CUMPLE).

En esta etapa se revisaron y analizaron todos los documentos especificados en la Sección III Condiciones especiales de la contratación, literal B "HOJA DE DATOS DE LA OFERTA", bajo el criterio de "Cumple" o "No Cumple". Los evaluadores técnicos verificaron la capacidad legal en COMPRASA de la Sociedad MULTI INVERSIONES AZAHAR GUERRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se puede abreviar (MULTI INVERSIONES A & G, S.A. DE C.V) y cumple con lo solicitado en la solicitud de Condiciones Mínimas por lo que pasa a la siguiente etapa.

ETAPA II.- EVALUACIÓN TÉCNICA (CUMPLE / NO CUMPLE).

En esta etapa se consideraron aquellas ofertas que cumplan con lo requerido en la etapa II.

Los evaluadores técnicos verificaron que se cumpla con las especificaciones y características solicitadas por el ISBM, aplicando el criterio de "Cumple" o "No Cumple". Verificando que la sociedad **MULTIINVERSIONES A&G, S.A. DE C.V.**, cumplen con todos los servicios requeridos de los términos de referencia requerida por lo que están aptos para pasar en la siguiente etapa

III.

ETAPA III.- EVALUACIÓN SOBRE LA RAZONABILIDAD DE PRECIOS (CUMPLE / NO CUMPLE).

En esta etapa los Evaluadores Técnicos consideraron la oferta que haya cumplido con la evaluación detallada con los términos de referencia y condiciones de los servicios requeridos por el ISBM, por lo que se verificó la oferta económica encenrándose dentro de la disponibilidad presupuestada asignada a cada partida.

Además, se agregó informe de razonabilidad de precios donde el técnico de Inteligencia de mercado y costeo de servicios indica *“un margen positivo de 8 puntos, se concluye que la oferta presentada por MULTIINVERSIONES A&G, S.A. DE C.V., es razonable. La considerable diferencia entre el monto presupuestado y el monto ofertado permite prever una ejecución eficiente de las labores necesarias, optimizando los recursos disponibles y asegurando una respuesta adecuada a las necesidades emergentes del ISBM en la situación de emergencia actual”*.

Conforme a lo anterior se concluyó que el ofertante: **MULTI INVERSIONES A.& G, S.A. DE C.V.**, es elegible para la adjudicación del ítem con sus respectivas subpartidas ofertadas.

Consta en el expediente la respectiva Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 006-06-2024 por un monto total de **TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$34,600.00)**, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

La Unidad de Compras Públicas, recibió en fecha 27 de junio de 2024, el Informe de Evaluación y recomendación emitida por los evaluadores técnicos, verificando que se han cumplido con los requisitos técnicos legales y administrativos para proceder según lo recomendado y procedió a la elaboración de la presente solicitud; además esta contratación directa es importante debido a que por las condiciones climatológicas que atravesó el país, los inmuebles han sufrido daños en su infraestructura lo cual pone en riesgo a la población usuaria y personal del ISBM; y actualmente, el área de mantenimiento del ISBM, no logra cubrir la demanda para arreglar este tipo de daños, tanto por la cantidad de personal, como por el equipo y herramientas especializadas que se requiere. Por lo tanto, es primordial que al adjudicarse se brinde mantenimiento oportunamente a los consultorios de la Institución y poder seguir brindando una buena atención a los usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM.

RECOMENDACIÓN

En consideración a lo anterior, luego de la gestión efectuada por los evaluadores técnicos de la Oferta de la Contratación Directa en referencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22, literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 18, 20 literal e) y f), 38 literal c) 41 literal e), 43, 83 de la LCP, Art. 41 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, LIN-2024-004, Circular Emitida por la DINAC en fecha 17 de junio del presente año, así como el Decreto Ejecutivo Nro. 5 de fecha 16 de junio de 2024, Decreto Legislativo Nro. 28 Art. 5, Art. 29 de la Constitución y 24 de Ley de Protección Civil Prevención y Mitigación de Desastres Naturales recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

- I. Adjudicar el objeto de la CONTRATACION DIRECTA Nro. CD-010/2024-ISBM “CONTRATACIÓN DIRECTA DE **SUMINSTRO Y SERVICIO DE REPARACIONES DE INMUEBLES DEL ISBM, ANTE ESTADO DE EMERGENCIA, AÑO 2024**”, de forma total hasta por un monto de TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$34,600.00) a favor de la sociedad **MULTI INVERSIONES A.& G, S.A. DE C.V.** según detalle consignado en los cuadros de la parte recomendativa del punto.

LA LISTA DE NECESIDADES EN LUGAR A INTERVENIR. según detalle consignado en los cuadros de la parte recomendativa del punto.

- II. Autorizar a la Directora Presidente, para la firma de la resolución y Orden de Compra respectiva.
- III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, la continuidad del trámite correspondiente, incluida la notificación de los resultados al participante y la publicación correspondiente, en los términos establecidos
- IV. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Lineamiento para Contrataciones Directas en Caso de Emergencia y Otros (LIN-2024-004) numeral 3.

Concluida la presentación del punto arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado, luego de la gestión efectuada por los evaluadores técnicos de la Oferta de la Contratación Directa en referencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22, literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 18, 20 literal e) y f), 38 literal c) 41 literal e), 43, 83 de la LCP, Art. 41 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, LIN-2024-004, Circular Emitida por la DINAC en fecha 17 de junio del presente año, así como el Decreto Ejecutivo Nro. 5 de fecha 16 de junio de 2024, Decreto Legislativo Nro.28 Art. 5, Art. 29 de la Constitución y 24 de Ley de Protección Civil Prevención y Mitigación de Desastres Naturales el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Adjudicar el objeto de la CONTRATACION DIRECTA Nro. CD-010/2024-ISBM “CONTRATACIÓN DIRECTA DE SUMINSTRO Y SERVICIO DE REPARACIONES DE INMUEBLES DEL ISBM, ANTE ESTADO DE EMERGENCIA, AÑO 2024”**, de forma total hasta por un monto de TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$34,600.00) a favor de la sociedad **MULTI INVERSIONES A.& G, S.A. DE C.V.** según siguiente detalle:

NRO. DE ÍTEM	CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PRECIO EN US\$ IVA INCLUIDO
1	1	SERVICIO	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	\$34,600.00

Nro.	Descripción	Unidad	Precio Unitario
1	Obras preliminares		
1.01	Limpieza y desalojo de escombros	m3	\$15.00
2	Desalojos, Desmontajes y Demoliciones.		
2.01	Desmontaje de cubierta de techo tipo teja	m2	\$5.60
2.02	Desmontaje de cubierta de techo de lámina metálica	m2	\$5.60
2.03	Desmontaje de cubierta de techo fibro-cemento	m2	\$5.60
2.04	Desmontaje de estructura de techo (Madera, Polín C o Polin Espacial)	ml	\$5.60
2.05	Desmontaje de cielos falsos fibro-cemento	m2	\$5.60
2.06	Desmontaje de cielo falso (madera, fibrocemento, PVC y tabla yeso).	m2	\$5.60
2.07	Desmontaje de pasamanos metálicos	ml	\$5.60
2.08	Desmontaje de barandal metálico	m2	\$7.50
2.09	Desmontaje de canal para agua lluvia de PVC incluye soportes.	ml	\$4.00
2.10	Desmontaje de canal para agua lluvia de lámina galvanizada incluye soportes.	ml	\$4.00
2.11	Desmontaje de zócalo existente (cerámico, cemento o porcelanato)	ml	\$2.00
2.12	Limpieza en cubierta de techos	m2	\$7.05
2.13	Limpieza de canales de aguas lluvias	ml	\$9.17
2.14	limpieza de cajas y tuberías de aguas lluvias	ml	\$8.50
2.15	Limpieza de cajas y tuberías de aguas negras	ml	\$12.00
2.16	Demolición de piso de concreto simple	m2	\$9.00
2.17	Demolición de piso de concreto reforzado	m2	\$30.00
2.18	Demolición de piso ceramico, incluye base de concreto	m2	\$9.00
2.19	Demolición de piso tipo porcelanato, incluye base de concreto	m2	\$9.00
2.20	Demolición de cerámica en pared	m2	\$7.00
2.21	Demolición de pared de bloque de concreto de 10x20x40cm, 15x20x40cm a 20x20x40cm	m2	\$19.32
2.22	Demolición de ladrillo de barro	m2	\$8.00
2.23	Demolición de pretil de ladrillo de barro	m2	\$6.00
2.24	Demolición de cordón cuneta	ml	\$12.00
2.25	Demolición de canaleta	ml	\$10.00
2.26	Demolición de zócalo existente (vinil y PVC)	ml	\$2.00
2.27	Demolición de zócalo existente (madera)	ml	\$2.00
2.28	Demolición de miembros estructurales	m3	\$55.00
2.29	Demolición de cajas de agua lluvias /aguas grises o negras	u	\$25.00

2.30	Demolición de fosas sépticas y cisternas de mampostería	m3	\$40.00
3	Terracería menor y concreto		
3.01	Excavación a mano	m3	\$25.00
3.02	Relleno compactado con suelo cemento proporción 20:1	m3	\$52.50
3.03	Relleno compactado con tierra blanca	m3	\$34.00
3.04	Concreto simple (210 Kg/cm2)	m3	\$255.00
3.05	Concreto simple (hasta 180 kg/cm2)	m3	\$210.00
3.06	Concreto simple (hasta 140 kg/cm2)	m3	\$165.00
3.07	Concreto grout	m3	\$200.00
4	Instalaciones Hidráulicas		
4.01	Suministro e instalación de tubería pvc diámetro de 1/2" de 250 psi incluye excavación y compactacion	ml	\$6.30
4.02	Suministro e instalación de tubería pvc diámetro de 1" de 250 psi incluye excavación y compactación	ml	\$7.00
4.03	Suministro e instalación de tubería pvc diámetro de 2/4" de 250 psi incluye excavación y compactación	ml	\$7.15
4.04	Suministro e instalación del sistema de drenajes para aguas grises y negras, incluye excavación, compactación, tubería de 1-1/2"	ml	\$13.00
4.05	Suministro e instalación del sistema de drenajes para aguas grises y negras, excavación, compactación, tubería de 2"	ml	\$17.00
4.06	Suministro e instalación del sistema de drenajes para aguas grises y negras, incluye excavación, compactación, tubería de 3"	ml	\$21.00
4.07	Suministro e instalación del sistema de drenajes para aguas grises y negras, incluye excavación, compactación, tubería de 4"	ml	\$24.00
4.08	Suministro e instalación bajadas de Aguas Lluvia diámetro de 3"	ml	\$17.00
4.09	Suministro e instalación bajadas de Aguas Lluvia de diámetro de 4"	ml	\$21.00
4.10	Suministro e instalación bajadas de Aguas Lluvia diametro de 6"	ml	\$24.60
4.11	Suministro e instalación tubería de pvc para drenajes de Aguas Lluvias diámetro de 3" incluye excavación y compactación	ml	\$16.00
4.12	Suministro e instalación tubería de pvc para drenajes de Aguas Lluvias diámetro de 4" incluye excavación y compactación	ml	\$21.00
4.13	Suministro e instalación tubería de pvc para drenajes de Aguas Lluvias diámetro de 6" incluye excavación y compactación	ml	\$24.00
4.14	Suministro e instalación de chorro metálico de 1/2" ó 3/4"	u	\$12.00
4.15	Construcción de cajas resumidero 30x30 para Aguas lluvias con su respectiva tapa		\$60.00
4.16	Construcción de cajas de conexión 30x30 para Aguas lluvias y/o Aguas negras con su respectiva tapa		\$60.00
4.17	Construcción de cajas resumidera hasta 50x50 para Aguas lluvias con su respectiva tapa		\$100.00
4.18	Construcción de cajas de conexión hasta 50x50 para Aguas lluvias y/o Aguas negras con su respectiva tapa		\$85.00
4.19	Construcción de cajas resumidero de 1.00x1.00 para Aguas lluvias con su respectiva tapa		\$195.00
4.20	Construcción de cajas de conexión de 1.00x1.00 para Aguas lluvias y/o Aguas negras con su respectiva tapa		\$195.00
5	Paredes		

5.01	Pared de bloque de concreto de 10x20x40 cm, incluye refuerzo vertical número 3 a cada 60 cm y refuerzo horizontal con 1 varilla de 1/2 a cada metro.	m2	\$51.40
5.02	Pared de bloque de concreto de 15x20x40 cm, incluye refuerzo vertical numero 3 a cada 60 cm y refuerzo horizontal a cada metro con 2 varillas de 3/8 mas alacrán a 15 con hierro de 1/4.	m2	\$61.80
5.03	Pared de bloque de concreto de 20x20x40 cm incluye refuerzo vertical numero 3 a cada 60 cm y refuerzo horizontal a cada metro con 2 varillas de 3/8 más alacrán a 15 con hierro de 1/4.	m2	\$70.00
5.04	Repello y afinado en paredes	m2	\$14.20
5.05	Resane en paredes	m2	\$9.70
5.06	Escarificado e impermeabilización de paredes	m2	\$24.50
5.07	Pared de Ladrillo de Barro Tipo Calavera	m2	\$34.00
6	Enchapes y Pisos		
6.01	Suministro e instalación de piso de Cerámica, diseño y color a escoger por ISBM	m2	\$38.00
6.02	Suministro e instalación de zócalos de cerámica	ml	\$21.40
6.03	Suministro e instalación de piso cerámico antiderrapante en duchas y cuartos de baño, diseño y color a escoger par ISBM	m2	\$34.00
6.04	Suministro e instalación de piso cerámico antiderrapante para exteriores, diseño y color a escoger por ISBM	m2	\$34.00
6.05	Suministro e instalación de pisos tipo porcelanato	m2	\$72.00
6.06	Suministro e instalación de zócalos tipo PVC	ml	\$10.00
6.07	Suministro e instalación de bocel de aluminio	ml	\$9.50
6.08	Suministro e instalación de bocel de PVC	ml	\$5.50
6.09	Suministro y colocación de pisos de concreto estructural (180 kg/cm ²) con electro malla 6"x6" 10/10. Aceras, patios y cocheras	m3	\$240.00
6.10	Enchape de cerámica en paredes, altura promedio 1.80 m.	m2	\$40.00
6.11	Suministro e instalación de pisos de ladrillo de cemento	m2	\$20.20
6.12	Suministro e instalación de zócalo de ladrillo de cemento	m	\$5.50
6.13	Suministro e instalación de piso tipo adoquín	m2	\$30.00
6.14	Suministro y Colocación de pisos de concreto simple f'c=140kg/cm ²	m3	\$175.00
7	Techos y cielo falso		
7.01	Suministro e instalación de cubierta de lámina metálica troquelada de aluminio y zinc cal. 24	m2	\$51.00
7.02	Suministro e instalación de capote lámina metálica troquelada de aluminio y zinc cal.24	ml	\$24.00
7.03	Suministro e instalación de cubierta de techo de lámina de fibro cemento	m2	\$46.80
7.04	Suministro e instalación de Capote intermedio de fibro cemento sujeto a estructura de techo	ml	\$129.00
7.05	Suministro e instalación de Capote terminal de fibro cemento sujeto a estructura de techo	u	\$40.00
7.06	Suministro e instalación de cubierta de techo tipo teja	m2	\$44.00
7.07	Suministro e instalación de canal para aguas lluvias de lámina calibre 24	ml	\$41.00
7.08	Suministro e instalación de canal PVC tipo colonial para bajo caudal	ml	\$28.00
7.09	Suministro e instalación de canal PVC rectangular para alto caudal	ml	\$35.00
7.10	Limpieza de estructura de techo y pintado con dos manos de pintura anticorrosiva color a definir por ISBM	ml	\$24.00
7.11	Picado, resane e impermeabilización de losas de techo, incluye dos manos de impermeabilizante	m2	\$33.00

7.12	Suministro e instalación de polín C 6"x2" chapa 14	ml	\$20.00
7.13	Suministro e instalación de polín C 4"x2" chapa 14	ml	\$18.00
7.14	Suministro e instalación de estructura de polín C 4"x2" encajuelada chapa 14 para columna de estructura de techo incluye base de concreto	ml	\$36.00
7.15	Suministro e instalación de estructura de techo polín espacial hierro de 3/8"	ml	\$19.00
7.16	Suministro e instalación de cielo falso PVC	m2	\$29.00
7.17	Suministro e instalación de botaguas con lámina galvanizada, calibre 26 ancho mínimo= 45 cms., incluye cenefa y sello de junta pared lamina con epóxico	m	\$44.00
7.18	Suministro y colocación de fascia de lámina galvanizada calibre 24 remachada, y cornisa de fibrocemento liso de 6 mm. Fijada a estructura de tubo estructural de 1x1 chapa 16, en uniones de cornisa deberá instalar tubo de 2x1" chapa 16 @ 40 cm, incluye dos manos de pintura látex, color blanco fijada en pared y estructura metálica de techo	m	\$125.00
7.19	Hechura de cepos lámina de fibro cemento	m	\$14.00
7.20	Hechura de cepos lámina galvanizada	m	\$17.00
7.21	Suministro e instalación de cielos falsos tabla yeso, incluye pintura	m2	\$41.00
7.22	Impermeabilización de cubierta de techos, incluye sellado de pines, cintas tapagoterías y aplicación de impermeabilizante a dos manos	m2	\$44.00
8	Exteriores		
8.01	Suministro e instalación de adoquín de concreto 10x10 para pisos exteriores color a elegir incluye capa de arena de 5cm y zulaqueado	m2	\$27.00
8.02	Suministro e instalación de adoquín cruz de concreto 22x24 para pisos exteriores color a elegir incluye capa de arena de 5cm y zulaqueado	m2	\$32.00
8.03	Suministro e instalación de baldosa de concreto 40x20 color a elegir, Incluye capa de arena de 5 cm y zulaqueado.	m2	\$24.00
8.04	Suministro e instalación de Polín C de 6" encajuelado chapa 14, incluye pintura base de anticorrosivo a dos manos y acabado final tipo laca color a definir por ISBM	m	\$36.00

LA LISTA DE NECESIDADES EN LUGAR A INTERVENIR

Nro.	NIVELES	DEPARTAMENTO	DISTRITO	ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN
1	2	La Paz	Zacatecoluca (La Paz Este)	Policlínico Magisterial de Zacatecoluca	BARRIO SAN SEBASTIÁN, SEXTA CALLE PONIENTE Y SEXTA CALLE NORTE NÚMERO 18.
2	2	San Vicente	San Vicente (San Vicente Sur)	Policlínico Magisterial de San Vicente	BARRIO SAN JOSÉ, EL CALVARIO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE
3	1	San Miguel	San Miguel (San Miguel Centro)	Policlínico Magisterial de San Miguel	PROLONGACIÓN DE LA 8° CALLE PONIENTE, #1,114, CANTÓN EL JACATAL, SAN MIGUEL (CALLE A CIUDAD PACIFICA INDENTIFICADO COMO COLEGIO MONTECARMELO).
4	2	San Salvador	San Salvador (San Salvador Centro)	Centro Odontológico	AVENIDA UNIVERSITARIA O AVENIDA JOSÉ GUSTAVO GUERRERO, LOTE #909, DISTRITO DE SAN SALVADOR, SAN SALVADOR CENTRO

II. Autorizar a la Directora Presidente, para la firma de la resolución y Orden de Compra respectiva.

III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, la continuidad del trámite correspondiente, incluida la notificación de los resultados al participante y la publicación correspondiente, en los términos establecidos

IV. Aprobar de aplicación inmediata el acuerdo, con el objeto que la resolución sea

notificada dentro del plazo establecido en el Lineamiento para Contrataciones Directas en Caso de Emergencia y Otros (LIN-2024-004) numeral 3.

PUNTO CUATRO: PRESENTADOS POR EL ASESOR LEGAL DEL CONSEJO DIRECTIVO.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a dos puntos presentados por el Asesor Legal de Consejo Directivo. Los cuales citan lo siguiente:

.....

4.1 INFORME SOBRE CASO DE PAGOS REALIZADOS AL HOSPITAL NACIONAL ROSALES, EN CONCEPTO DE MEDICAMENTOS ANTIRRETROVIRALES.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Que el día 24 de junio del corriente, me apersoné a la Cámara de la Corte de Cuentas de las Republica a fin de consultar el estado del proceso con referencia N°-JC-VI-36-2021 en el que se me explicó que la Fiscalía General de la Republica ha presentado recurso de apelación sobre la decisión final.

En sentido, la resolución final no se encuentra en firme y existe posibilidad que las personas que fueron absueltas del pago de un millón ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con treinta y nueve centavos (\$1,086,445.39), sean responsabilizadas al pago del mismo, eso nos deja en un vacío legal, en el sentido que no podríamos cobrar al Hospital Rosales, mientras la Corte de Cuentas no determine quién es el responsable.

Sin embargo, existe la posibilidad de mostrarnos parte como terceros afectados a efectos de pronunciarnos sobre quien debería ser el responsable de pagar dicho monto. En sentido, lo ideal es que se responsabilice al Hospital Rosales, por haber realizado un cobro excesivo, por ende, debería de solicitarse la devolución previa condena de la Corte de Cuentas. No omito, manifestar que la en la Ley de la Corte de Cuentas no existe la figura de la tercería, por ende, se nos recomendó presentar el escrito y esperar que la Cámara de Segunda Instancia resuelva lo pertinente.

RECOMENDACIÓN

De conformidad a las razones y hechos expuestos, conforme al análisis del Asesor Legal y art. 18 de la Constitución de la Republica y el art. 22 de la Ley del ISBM, se recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por recibido el presente informe.
- II. Encomendar al Asesor Legal de Consejo Directivo:

- III. Mostrarse parte en el Juicio de Cuentas como tercero afectado y solicitar que se responsabilice al Hospital Rosales por el cobro excesivo y se proceda a la devolución del pago en exceso.

Concluida la presentación del punto arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por el Asesor Legal del Consejo Directivo de conformidad a las razones y hechos expuestos, y con base a los artículos 18 de la Constitución de la Republica y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido** el presente informe.
- II. **Encomendar al Asesor Legal de Consejo Directivo:** Mostrarse parte en el Juicio de Cuentas como tercero afectado y solicitar que se responsabilice al Hospital Rosales por el cobro excesivo y se proceda a la devolución del pago en exceso.
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

4.2 INFORME SOBRE PREVENCIÓN DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SOBRE CASO #####.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Que se recibió correspondencia el día 27 de junio del 2024 del Juzgado Primero de lo Contencioso Administrativo de Santa Tecla, en el que se previene al asesor de Consejo a que manifieste si representa al ISBM o a la señora Directora, en plazo de tres días hábiles que se vencen el día 02 de julio del corriente año.

En la sesión de Consejo Directivo del 04 de junio y 11 de junio del corriente, se autorizó la firma de poder del Consejo Directivo, y de la señora Directora respectivamente, sin embargo, el Juzgado quiere que diga de manera expresa que es en nombre del Consejo Directivo, y en nombre de la Directora, pero en su propia representación y no en representación del ISBM.

Por lo anterior, resulta necesario que el Consejo Directivo autorice la emisión de nuevo poder para ejercer la representación de manera precisa, en representación por el acto administrativo de rotación esto de conformidad al art. 22 lit. H de la Ley ISBM es el Consejo Directivo quién debe autorizar la emisión de los poderes para representación del ISBM; y así poder, evacuar la prevención realizada por el juzgado el día 12 de junio del corriente año.

RECOMENDACIÓN

De conformidad a las razones y hechos expuestos, conforme al análisis del Asesor Legal y art. 20 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa y 22 de la Ley del ISBM, se recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por recibido el presente informe.
- II. Encomendar al Asesor Legal de Consejo Directivo: Diligenciar la firma del Poder General Judicial con Clausula Especial del para representar al Consejo Directivo y a la señora Directora.
- III. Autorizar a la Señora Directora del ISBM a que emita y firme el Poder General Judicial con Clausula Especial para su representación.

Concluida la presentación del punto arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado y conforme al análisis del Asesor Legal del Consejo Directivo y de conformidad a las razones y hechos expuestos, y los estipulado en el art. 20 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el presente informe.**
- II. **Encomendar al Asesor Legal de Consejo Directivo:** Diligenciar la firma del Poder General Judicial con Clausula Especial del para representar al Consejo Directivo y a la señora Directora.
- III. **Autorizar a la Señora Directora del ISBM**, a que emita y firme el Poder General Judicial con Clausula Especial para su representación.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

PUNTO CINCO: PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a dos puntos presentados por el Unidad de Asesoría Legal. Los cuales citan lo siguiente:

.....

5.1 INFORME SOBRE CIERRE FAVORABLE AL ISBM EN PROCESO JUDICIAL DE REFERENCIA 19-PA-21, PROMOVIDO POR EL DR. ##### (EX SUBDIRECTOR DE SALUD).

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Que en proceso de referencia 19-PA-21 00022-21-ST-COPA-2 CO, mediante auto de las catorce horas con dos minutos del día tres de junio del corriente año, se convocó a audiencia única programada para las once horas del día 27 de junio de 2024, identificándose la necesidad de presentar copia de la resolución emitida en el proceso judicial de referencia 347-2013(SUBDIRECTORA #####) favorable al Instituto, por ser de la misma naturaleza que el tramitado en esta referencia.

Que el día 27 de junio de 2024, a través del ex proveedor Luis Fernando Castro se recibió notificación del Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo en relación a la referencia arriba mencionada (en atención a compromiso del referido proveedor de finalización de casos iniciados por dicho profesional a favor o en contra de la Institución durante el período contratado, lo cual quedó asentado en acta de entrega de expedientes).

Siendo el caso que mediante auto emitido a las catorce horas con tres minutos del día diecinueve de junio del año dos mil veinticuatro entre otros el Juzgado refiere que el día catorce de junio del corriente año, la abogada #####, en calidad de procuradora del demandante señor #####, solicita se tenga por desistido el proceso de conformidad a lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, como una forma de finalización anticipada del proceso lo cual puede solicitarse en cualquier momento antes de la sentencia, asimismo solicita la certificación íntegra del expediente judicial, en razón de lo cual, RESUELVE, entre otros:

1. Agréguese el escrito presentado a las catorce horas con treinta minutos del día catorce de junio dos mil veinticuatro.
2. Tienese por desistida la pretensión contencioso administrativa promovida por el señor ##### en contra de la Directora Presidente del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial
3. Deja sin efecto la convocatoria a Audiencia Única....
4. Declárase finalizado anticipadamente el presente proceso abreviado, de conformidad al artículo 71 de la LJA....
7. Devuélvase el expediente administrativo remitido por la autoridad demanda, debiendo esta comisionar una persona para que lo retire de esta sede, en el plazo máximo de CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR de la notificación de este auto.

Es oportuno mencionar que de acuerdo a informe de transición presentado en el mes de mayo del corriente año, el Consejo Directivo 2019-2024, presentada únicamente 6 procesos judiciales activos, y en ese sentido finalizado el proceso arriba mencionado únicamente quedan 5 activos, según se detalla a continuación:

Nro.	DEMANDANTE/DEMANDADO	SEDE	BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	ESTADO
1	SOCIEDAD CONSTRUCTORA H.O S. A DE C. V. REF. NUE.0097-20-COAD-2CO REF. 16-AD-20	JUZGADO DE LO SEGUNDO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SANTA TECLA	El aviso de demanda es promovido por la sociedad demandante con la finalidad de evitar la ejecución del cobro por parte del instituto respecto de una fianza de garantía de buena obra.	Activo. El trámite de aviso de demanda se encuentra actualmente a la espera de la resolución por parte del tribunal, en cuanto a si se adopta o no la medida cautelar solicitada por la sociedad demandante, relativa a suspender provisionalmente el cobro de referida garantía y de sé si se practica o no respecto de un anticipo de prueba relativo a un peritaje para determinar un buen estado de la obra realizada por la sociedad demandante al favor del Instituto. Reclamo de Fianza suspendido
2	#####. A/08030 – 20 – LBIO – 1LB1	JUZGADO PRIMERO DE LO LABORAL DE SAN SALVADOR	El proceso es iniciado por el demandante, para reclamar indemnización por despido injustificado.	Activo. <u>Se está a la espera de la sentencia definitiva.</u>
3	##### NUE: 00141-23-ST-COPA-3CO REF: 141-23.-	JUZGADO TERCERO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SAN SALVADOR. NUE: 00141-23-ST-COPA-3CO	El proceso es iniciado por EL EMPLEDO por inconformidad a la aplicación del acto administrativo.	Activo. Se presentó dentro del plazo estipulado al Juzgado requirente el expediente administrativo de del señor Linares. PENDIENTE RESPUESTA DE ESCRITO DE CONTESTACION DE DEMANDA
4	#####.	JUZGADO SEGUNDO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SANTA TECLA. NUE: 0031—20-ST-COPA-2CO	El proceso es iniciado por el empleado por inconformidad a la aplicación del acto administrativo.	Activo. Se presentó dentro del plazo estipulado al Juzgado requirente el expediente administrativo de la señora #####. Se celebró audiencia única EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023. PENDIENTE QUE SE EMITA SENTENCIA
5	#####	JUZGADO PRIMERO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO: DE SANTA TECLA. Ref. 0064-24ST-COPA-1CO	Declaratorio Nulidad de Rotación aplicación de Medida Cautelar	Activo, DEMANDA ADMITIDA PLAZO INFORME RENDIDO

RECOMENDACIÓN

La Unidad de Asesoría Legal, luego recibir la notificación emitida por el Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo, en el proceso de referencia 19-PA-21 00022-21-ST-COPA-2 CO, al **CONSEJO DIRECTIVO RECOMIENDA:**

- I. **Darse por notificado** del auto proveído a las catorce horas con tres minutos del día diecinueve de junio del año dos mil veinticuatro por el Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo, en el proceso de referencia 19-PA-21 00022-21-ST-COPA-2 CO, mediante el cual se declara la finalización anticipada del proceso por desistimiento presentado por la abogada #####, en calidad de procuradora del demandante señor #####, de conformidad a lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la jurisdicción Contencioso Administrativa.

- II. Encomendar a la Directora Presidenta, comisionar al Licenciado Ronald Arnoldo Euseda Aguilar, **Asesor Legal del Consejo Directivo**, para retirar el expediente y dar cumplimiento a lo ordenado el auto arriba mencionado.
- III. Encomendar a la **Gerencia de Recursos Humanos**, documentar adecuadamente el expediente del expleado, de forma tal de dejar constancia de resuelto en cuanto a la terminación sin responsabilidad del Contrato Individual de Trabajo del mismo; así como garantizar que los criterios judiciales retomados en valoración de estos casos sean considerados en la tramitación de las terminaciones que en adelante pudieran tramitarse bajo supuestos similares.
- IV. Declarar la aplicación inmediata, del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, dar la continuidad correspondiente.

Concluida la presentación del punto arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Asesoría Legal, luego recibir la notificación emitida por el Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo, en el proceso de referencia 19-PA-21 00022-21-ST-COPA-2 CO, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **Darse por notificado** del auto proveído a las catorce horas con tres minutos del día diecinueve de junio del año dos mil veinticuatro por el Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo, en el proceso de referencia 19-PA-21 00022-21-ST-COPA-2 CO, mediante el cual se declara la finalización anticipada del proceso por desistimiento presentado por la abogada #####, en calidad de procuradora del demandante señor #####, de conformidad a lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la jurisdicción Contencioso Administrativa.
- II. **Encomendar a la Directora Presidenta**, comisionar al Licenciado Ronald Arnoldo Euseda Aguilar, **Asesor Legal del Consejo Directivo**, para retirar el expediente y dar cumplimiento a lo ordenado el auto arriba mencionado.
- III. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, documentar adecuadamente el expediente del expleado, de forma tal de dejar constancia de resuelto en cuanto a la terminación sin responsabilidad del Contrato Individual de Trabajo del mismo; así como garantizar que los criterios judiciales retomados en valoración de estos casos sean considerados en la tramitación de las terminaciones que en adelante pudieran tramitarse bajo supuestos similares.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el acuerdo tomado**, dar la continuidad correspondiente.

5.2 INFORME RECOMENDATIVO SOBRE ADMISIBILIDAD DE RECURSO DE REVISIÓN, INTERPUESTO POR CAD MEYER, S.A. DE C.V. CONTRA LA RESOLUCIÓN DE RESULTADOS NRO. 121/2024-ISBM, DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA NRO. 18 /2024-ISBM "SUMINISTRO DE INSUMOS, MATERIAL E INSTRUMENTAL PARA CONSULTORIOS Y CENTROS ODONTOLÓGICOS DEL ISBM, AÑO 2024" EN LO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DE LOS ÍTEMS 67, 74,75 Y 77 Y LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL ÍTEM 17 COMPETITIVA.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

En fecha **25 de junio de 2024**, en cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto SEIS PUNTO TRES, del Punto SEIS del Acta Número DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO de la sesión ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, celebrada en la ciudad de San Salvador, ese mismo día, se emitió la Resolución de Resultados Nro. 121/2024-ISBM, referente a la Licitación Competitiva Nro. 018/2024-ISBM, denominada: "SUMINISTRO DE INSUMOS, MATERIALES E INSTRUMENTAL PARA LOS CONSULTORIOS Y CENTROS ODONTOLOGICOS DEL ISBM, AÑO 2024" según se muestra a continuación:

".....Adjudicar a: **DISPROAGRO, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de **CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$56,415.00) IVA INCLUIDO**, ente otros los siguientes:

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA Y NRO. DE REGISTRO	PRECIO UNITARIO INCLUYE IVA US\$	MONTO TOTAL INCLUYE IVA US\$
67	8	Unidad	COMPRESOR DE AIRE PARA USO ODONTOLÓGICO	GREELOY	\$800.00	\$6,400.00
74	13	Unidad	UNIDAD Y COMPRESOR ODONTOLÓGICO PORTATIL	GREELOY/IM015503022022	\$1,200.00	\$15,600.00
75	13	Unidad	SILLÓN ODONTOLÓGICO PORTATIL	GREELOY/IM015503022022	\$650.00	\$8,450.00
77	4	Unidad	SILLÓN ODONTOLÓGICO ELECTROMECAÁNICO	CHUANGXIN/ IM030521052020	\$3,250.00	\$13,000.00

Declarar desierto por primera vez los siguientes ítems:

- a. Los ofertantes no cumplieron con las especificaciones técnicas, condiciones y documentación requerida por el ISBM:

Nro. ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO ESTIMADO POR EL ISBM INCLUYE IVA US\$	PRECIO TOTAL ESTIMADO POR EL ISBM INCLUYE IVA US\$
17	17500	Unidad	CUBETA DESECHABLE PARA FLÚOR	\$0.20	\$3,500.00

Dicha resolución fue notificada a los oferentes el día **25 de junio de 2024**, por correo electrónico, por lo que el plazo para interponer el recurso de revisión venció el **27 de junio de 2024**, según los artículos 178 del Código Procesal Civil y Mercantil, 98 numeral 1 y 101 de la Ley de

Procedimientos Administrativos, 119 y 120 de la Ley de Compras Públicas (LCP), 69 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas y el Lineamiento 4.01 de la Dirección Nacional de Compras Públicas.

El **27 de junio de 2024**, se recibió escrito suscrito por la Licenciada #####, Apoderada General Administrativa de la sociedad **CAD MEYER S.A. DE C.V.**, mediante el cual interpone Recurso de Revisión contra la resolución antes relacionada, manifestando en resumen lo siguiente:

"...Por medio de la Resolución de Resultados número 121/2024-ISBM, recibida mediante correo electrónico el día veinticinco de junio del presente año, referente al proceso LICITACION COMPETITIVA NO. 018/2024-ISBM, denominada SUMINISTROS DE INSUMOS, MATERIAL E INSTRUMENTAL PARA LOS CONSULTORIOS Y CENTROS ODONTOLÓGICOS DEL ISBM, AÑO 2024, la cual contiene el detalle de lo adjudicado a los oferentes, de conformidad al Art. 119 de la Ley de Compras Públicas y tomando en consideración lo que establece el Art. 120 LCP, Art. 69 y 70 del Reglamento de la LCP, interpongo RECURSO DE REVISION para revertir adjudicación de los siguientes códigos:

1. *Ítem 67, Compresor de aire para uso odontológico.*
2. *Ítem 74, Unidad y compresor odontológico portátil.*
3. *Ítem 75, Sillón odontológico portátil.*
4. *Ítem 77, Sillón odontológico electro mecánico.*

Y solicito nos sea adjudicado el siguiente código, el cual quedo desierto:

1. *Ítem 17, Cubeta desechable para flúor.*

Aspectos a tomar en cuenta para el recurso de revisión:

- 1) *La actividad económica de la microempresa DISPROAGRO S.A. de C.V. es venta de productos para uso agropecuario, lo cual no tiene relación alguna con la venta de productos odontológicos.*
- 2) *Según los balances presentados de dicha microempresa, en el año 2022, la empresa arroja pérdidas netas en sus estados financieros de \$10,999.30. Aunque en las bases específica que para viabilizar el acceso al proceso de contratación de las MIPYMES se harán consideraciones especiales, creemos que dicha consideración aplica para empresas solventes, no para empresas con pérdidas en sus estados financieros y probablemente para cantidades menores, no para una cantidad considerable como la adjudicada.*
- 3) *Los registros de la DNM están a favor de DISPROSAL S.A. de C. V., no de Disproagro S.A. de C.V. En el expediente no existe documentación alguna o carta vinculatoria entre ambas empresas, salvo mención de Disprosal como socio accionista de dicha micro empresa.*

Asimismo, se podrá verificar que Disproagro no se encuentra registrada en el expediente electrónico de establecimientos en la DNM.

Con relación al ítem 17, cubetas de flúor, se verifico que fue dejada desierta dado que en página de DNM el registro de CAD MEYER S.A. de C.V., aparecía con estado de cancelado. Sin embargo, aparecía con dicho estatus porque efectivamente ha sido cancelado dado que se le ha concedido Constancia de No Registro para este insumo Clase 1, el cual adjuntamos en esta oportunidad.

Dicha constancia no fue presentada en su oportunidad, dado que no se solicitó su subsanación. Si Uds. tienen a bien adjudicar dicho producto, atentamente lo podemos suministrar.

Por lo que nuestro PETITORIO respetuosamente es el siguiente:

- 1) Se admita el presente escrito con la documentación adjuntada y se tenga por interpuesto el recurso de revisión en contra de la resolución de Resultados no. 121/2024-ISBM por haber sido presentado en tiempo y forma.*
- 2) Se revierta la adjudicación para los ítems 67,74, 75 y 77 y sean adjudicados a favor de mi representada, por ser la oferta que cumple con los aspectos legales y técnicos.*
- 3) Se adjudique el ítem 17 a mi representada, dado que cumple con los requisitos técnicos y legales”.*

Al hacer un análisis y valoración del escrito suscrito por el Licenciada ##### Apoderada General Administrativa de la sociedad CAD MEYER S.A. DE C.V., de conformidad a lo establecido en la Ley de Compras Públicas, Reglamento de la Ley de Compras Públicas y Lineamientos 4.01 de la Dirección Nacional de Compras Públicas, se observa que en el escrito cumple con los requisitos, establecidos en los artículos 119 y 120 de la referida Ley y artículo 69 y siguientes del RLCP. Además, se recomienda suspender el proceso de contratación únicamente en lo relativo a la contratación de los ítems Nro. 67, 74, 75 y 77, que fueron adjudicados, y la declaratoria de desierto del ítem 17, debido a que el objeto de la contratación se conforma independiente por ítem parcial pero son indispensables para brindar el servicio a pacientes cuya salud e integridad necesitan del servicio de odontología, y en atención a lo establecido en los artículos 1, 2 y 65 de la Constitución de la República.

RECOMENDACIÓN

La Unidad de Asesoría Legal, luego del análisis descrito, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución, 4, 119 y 120 de la Ley de Compras Públicas (LCP); Lineamiento 4.01 Dirección Nacional de Compras Públicas, 178 del Código Procesal Civil y Mercantil, 98 numeral 1 y 101 de la LPA, y artículo 69 y siguientes del RLCP, 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del ISBM al **CONSEJO DIRECTIVO RECOMIENDA:**

- I. Declarar admisible el RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto por **CAD MEYER, S.A. DE C.V.**, contra la Resolución de Resultados, Nro. 121/2024-ISBM, referente a la Licitación Competitiva Nro. 018/2024-ISBM, denominada: “SUMINISTRO DE INSUMOS, MATERIALES E INSTRUMENTAL PARA LOS CONSULTORIOS Y CENTROS ODONTOLÓGICOS DEL ISBM, AÑO 2024”, en lo relativo a la adjudicación de los ítems Nro. 67, 74, 75 y 77, y declaratoria de desierto del ítem Nro. 17, por haberse cumplido los requisitos establecidos en la Ley de Compras Públicas para su admisión.
- II. Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel**, para emitir la recomendación correspondiente según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto:
- III. Suspender los efectos de los resultados** del proceso de la Licitación Competitiva Nro. 018/2024-ISBM, denominada: “SUMINISTRO DE INSUMOS,

MATERIALES E INSTRUMENTAL PARA LOS CONSULTORIOS Y CENTROS ODONTOLÓGICOS DEL ISBM, AÑO 2024”, en lo relativo a la adjudicación de los ítems Nro. 67, 74, 75 y 77 y la declaratoria de desierto del ítem Nro. 17, debido a que el objeto de la contratación se conforma de forma independiente por ítem parcial pero son indispensables para brindar el servicio a pacientes cuya salud e integridad necesitan del servicio de odontología, y en atención a lo establecido en los artículos 1, 2 y 65 de la Constitución de la República.

- IV. Mandar a oír dentro del plazo de dos días contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación a terceros que puedan resultar perjudicados con los actos que se revisan.
- V. Autorizar a la Directora Presidenta para emitir la resolución correspondiente.
- VI. Encomendar a la UCP, la notificación y continuidad del trámite.
- VII. Declarar la aplicación inmediata, del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, a efecto de tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LCP y su RLCP.

Concluida la presentación del punto arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Asesoría Legal, luego del análisis descrito, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución, 4, 119 y 120 de la Ley de Compras Públicas (LCP); Lineamiento 4.01 Dirección Nacional de Compras Públicas, 178 del Código Procesal Civil y Mercantil, 98 numeral 1 y 101 de la LPA, y artículo 69 y siguientes del RLCP, 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **Declarar admisible el RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto por **CAD MEYER, S.A. DE C.V.**, contra la Resolución de Resultados, Nro. 121/2024-ISBM, referente a la Licitación Competitiva Nro. 018/2024-ISBM, denominada: “SUMINISTRO DE INSUMOS, MATERIALES E INSTRUMENTAL PARA LOS CONSULTORIOS Y CENTROS ODONTOLÓGICOS DEL ISBM, AÑO 2024”, en lo relativo a la adjudicación de los ítems Nro. 67, 74, 75 y 77, y declaratoria de desierto del ítem Nro. 17, por haberse cumplido los requisitos establecidos en la Ley de Compras Públicas para su admisión.
- II. **Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel**, para emitir la recomendación correspondiente según el siguiente detalle:

Nro.	NOMBRE	CARGO FUNCIONAL
1	#####	Jefe de la Unidad de Compras Públicas
2	#####	Técnico Especializado en Adquisiciones y Contrataciones Institucionales
3	#####	Jefa de la Unidad de Asesoría Legal
4	#####	Unidad de Asesoría Legal/ Técnico jurídico (abogado)
5	#####	Jefe de la Unidad Financiera Institucional
6	#####	Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud
7	#####	Odontóloga

- III. Suspender los efectos de los resultados** del proceso de la Licitación Competitiva Nro. 018/2024-ISBM, denominada: "SUMINISTRO DE INSUMOS, MATERIALES E INSTRUMENTAL PARA LOS CONSULTORIOS Y CENTROS ODONTOLOGICOS DEL ISBM, AÑO 2024", en lo relativo a la adjudicación de los ítems Nro. 67, 74, 75 y 77 y la declaratoria de desierto del ítem Nro. 17, debido a que el objeto de la contratación se conforma de forma independiente por ítem parcial pero son indispensables para brindar el servicio a pacientes cuya salud e integridad necesitan del servicio de odontología, y en atención a lo establecido en los artículos 1, 2 y 65 de la Constitución de la República.
- IV. Mandar a oír dentro del plazo de dos días** contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación a terceros que puedan resultar perjudicados con los actos que se revisan.
- V. Autorizar a la Directora Presidenta**, para emitir la resolución correspondiente.
- VI. Encomendar a la UCP**, la notificación y continuidad del trámite.
- VII. Aprobar de aplicación inmediata el acuerdo**, a efecto de tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LCP y su RLCP.

Se hace constar amparándose en las reglas del derecho común y los principios emanados en la Ley de Procedimientos Administrativos; todo lo vertido en cuanto a las opiniones, valoraciones y deliberaciones de cada miembro del Consejo Directivo y personal que asiste a la Sesión, quedará documentada y almacenada en el soporte audiovisual, el cual puede ser solicitado por las partes intervinientes por medio escrito; lo anterior de conformidad a lo previsto en los artículos 20 y 206 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas quince minutos del día de su fecha, se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Silvia Azucena Canales Repreza
**Directora Presidenta del Instituto
Salvadoreño de Bienestar Magisterial**

Edgard Ernesto Ábrego Cruz
2do. Director Propietario designado por
el **Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología**

Juan Carlos Fernández Saca
1er. Director Suplente designado por
el **Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología**

Dalia Patricia Vásquez de Guillen
Directa Propietaria designada por el
Ministerio de Hacienda

Hervin Jeovany Recinos Carías
Director Suplente designado por el
Ministerio de Salud

Ernesto Antonio Esperanza León
Director Propietario electo en
representación de los **Educadores que
Laboran en las Unidades Técnicas del
MINEDUCYT**

David de Jesús Rodríguez Martínez
Director Propietario representante de
**Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de
**Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Francisco Javier Zelada Solís
Director Propietario representante de
**Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

COPIA PÚBLICA